Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CONTRATO DE OBRAS PARA LA PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE MÁLAGA, TRAMO: GUADALMEDINA-HOSPITAL CIVIL.

EXPEDIENTE: T-MM6202/OEJ0

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO PLIEGO	OBRAS
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO
CRITERIOS	VARIOS CRITERIOS
FECHA DE REDACCIÓN	4.10.18

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

EXPEDIENTE: T-MM6202/OEJ0

A.- OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES:

OBJETO DEL CONTRATO

Contrato de Obras para la PROLONGACIÓN DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE MÁLAGA. TRAMO: GUADALMEDINA- HOSPITAL CIVIL .

-Autor del Proyecto: JUAN HERRERA MOSCARDÓ

-Fecha de aprobación del Proyecto: 19.07.17

Códigos CPV: 45234000-6

DIVISIÓN EN LOTES

	Si		X	No

- En caso afirmativo:

- Identificación de los lotes:

  1. LOTE 1 ...
  2. LOTE 2 ...

- Límite del número de lotes al que puede presentar oferta cada persona licitadora [art. 99.4.a) LCSP]: ...
- Límite del número de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora [Art. 99.4.b) LCSP]: ...

Oferta integradora:		Si		x	No

- En caso afirmativo, combinación o combinaciones de lotes o grupos de lotes admitidas y solvencia y capacidad exigida en cada una de ellas: ...

- En caso negativo (justificación de la improcedencia de dividir el contrato en lotes, conforme al art. 99.3 LCSP):

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la ejecución de las obras y el plazo previsto de las mismas, lo que pondría en riesgo la adecuada ejecución de las obras y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la ejecución de los mismos.

B.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

Conforme al art. 28 LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado quedan determinadas en la documentación preparatoria (memoria justificativa del expediente), resultando su objeto y contenido idóneos para la satisfacción de las mismas.

C.- PERFIL DE CONTRATANTE:

Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía: Página web de la Junta de Andalucía: http://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/FYV09.html

Web corporativa: www.aopandalucia.es

D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende, en euros, a: **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (41.428.872,02 €), IVA incluido.**

Desglose (art. 100.2 LCSP)

Presupuesto ejecución material:	28.772.048,08 €
Gastos Generales 13%	3.740.366,25 €
Beneficio Industrial 6%	1.726.322,88 €
Presupuesto ejecución por contrata.....	**34.238.737,21 €**
IVA (21 %).....	7.190.134,81 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	**41.428.872,02 €**

Financiación con fondos europeos: [ ] Si Tipo de fondo: ;

[X] No

Importe asignado a la actuación:

Anualidad 2019: 18.150.000 Euros, IVA incluido
Anualidad 2020: 21.780.000 Euros, IVA incluido
Anualidad 2021: 1.498.872 Euros, IVA incluido

VALOR ESTIMADO (art. 101 LCSP)

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%): 41.086.484,65 € (IVA excluido)

Método de cálculo (art. 101.5 LCSP):

	PEC (euros)	**IVA (euros)**	**TOTAL (euros)**
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	34.238.737,21	7.190.137,81	41.428.872,02
MODIFICACIONES	6.847.747,44	1.438.026,96	8.285.774.4
OTROS			
TOTAL	**41.086.484,65**	**8.628.161,77**	**49.714.646,42**

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (art. 20 LCSP)**:** | X | Si | | No |

E.- FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Precios unitarios y descompuestos.

F.- REVISIÓN Y VARIACIÓN DEL PRECIO:

REVISIÓN DE PRECIOS

| X | Procede | | No Procede |

En caso afirmativo, la fórmula de revisión es (103.4 LCSP):

De acuerdo con el Proyecto, serán de aplicación las dos fórmulas polinómicas siguientes:

- Para toda la obra excepto el capítulo de instalaciones eléctricas y mecánicas: fórmula 242 "Plataformas ferroviarias con preponderancia de estructuras de HA".
  Kt= 0,01Bt/B0 + 0,09Ct/C0 + 0,10Et/E0 + 0,01Mt/M0 + 0,02Pt/P0 + 0,05Rt/R0 + 0,30St/S0 + 0,42

- Para el cálculo de instalaciones eléctricas y mecánicas: fórmula 211 "Electrificación ferroviaria, línea aérea de contacto y sistemas asociados".
  Kt= 0,07At/AB0 + 0,01Ct/C0 + 0,02Et/E0 + 0,01Ft/F0 + 0,01Lt/L0 + 0,01Rt/R0 +0,31St/S0 + 0,04Tt/T0 + 0,27Ut/U0 + 0,25

Donde se representan con el subíndice t los valores de los índices de precios de cada material en el mes que corresponde al periodo de ejecución del contrato cuyo importe es objeto de la revisión, así como el coeficiente Kt de revisión obtenido de la fórmula, y se representa con el subíndice 0 los valores de los índices de precios de cada material en la fecha a la que se refiere el ANEXO II del RD 1359/2011.

VARIACIÓN DE PRECIOS

| | Procede | X | No Procede |

En caso afirmativo, los supuestos y reglas para determinar las variaciones son (art. 102.6 LCSP):

G.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo máximo para la ejecución de la obra es de 24 MESES

Hitos o plazos parciales: No se solicitan.

H.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

La persona contratista tendrá que adoptar la/s siguiente/s medida/s, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, tendentes a:

(El órgano de contratación debe seleccionar al menos una, de manera obligatoria, vinculada al objeto del contrato)

[X] Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Para ello se exige los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato...

[ ] Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato...

[ ] Lograr una gestión más sostenible del agua. Para ello se exige ...

[ ] Fomentar del uso de las energías renovables. Para ello se exige ...

[ ] Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

[ ] Impulsar la entrega de productos a granel y la producción ecológica. Para ello se exige que la suministración de los siguientes productos se entreguen a granel: ...

[ ] Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción. Para ello se exige contratar al menos ____ personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional., siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.

Para conocer la disponibilidad del mercado laboral de la construcción se estará a lo que el INEM certifique sobre la existencia de demandas de empleo de personas minusválidas en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la persona adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el INEM se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

[ ] Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo y la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar. Para ello se exige emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector de la construcción, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.

La mención a la media nacional del sector de la construcción, relativa al porcentaje de trabajadoras, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato. Para conocer la disponibilidad del mercado laboral de la construcción se estará a lo que el INEM certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino en la construcción para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la persona adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el INEM se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

[ ] Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración. Para ello se exige que, de las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato, en su caso, al menos ____ persona de las contratadas estuviese en situación de desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza

reservada a dar cumplimento a las condiciones especiales de ejecución de carácter social, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

☐ Medidas de conciliación familiar. La persona contratista deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. No más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se formalice el contrato, la persona licitadora deberá presentar una propuesta, que deberá ser aprobada por la Administración, donde especifique de forma detallada las medidas de conciliación previstas, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación.

☐ Contratación de mujeres en puestos de responsabilidad. Es condición especial de ejecución la contratación por la persona adjudicataria de mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones de puestos de responsabilidad que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.

☒ Favorecer la formación en el lugar de trabajo. La persona adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba al menos una actividad de formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo. Asimismo deberá realizar al menos una acción de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral para tener conocimiento de los derechos establecidos en la ley o el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. Dicha formación deberá ser impartida por una empresa externa que certifique la realización de la misma.

☒ Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s persona/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución de la obra y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

☐ Cumplir otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Para ello se exige ...

☒ Estabilidad laboral en los contratos. Al menos el 30% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

☐ Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: [X] Si [ ] No

En caso negativo: tipificación como infracción grave que implica prohibición de contratar, de concurrir dolo, culpa o negligencia en la persona empresaria y siempre que dé lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios: [ ] Si [ ] No

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo. El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta. A estos efectos, la persona adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

I.- INFORMACIÓN ADICIONAL A LAS PERSONAS LICITADORAS:

No procede

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN

[ ] Procede — Conforme al **CUADRO 4** anejo al presente Cuadro Resumen (art. 130 LCSP)

[X] No Procede — No está prevista en norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general la subrogación de trabajadores.

J.- TIPO DE TRAMITACIÓN:

[X] Ordinaria [ ] Urgente art. 119 LCSP

K.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Conforme al **CUADRO 1** anejo al presente **Cuadro Resumen.**

Exigencia de los requisitos de acreditación de la solvencia en los contratos de valor estimado ≤ 80.000 € (art. 11.5 RGLCAP):

[ ] Si [ ] No [X] N/P

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (parte IV):

[X] Si [ ] No

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes a la parte IV del DEUC.

L.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

[ ] Uno [X] Varios

Conforme al **CUADRO 2** anejo al presente **Cuadro Resumen.** De la observación del cuadro adjunto se deduce la forma en que operan los factores de ponderación y la puntuación de los distintos aspectos.

Admisibilidad de **variantes** (art. 142 LCSP): [ ] Si [X] No
En caso afirmativo:

- Requisitos mínimos:
- Modalidades:
- Características:
- Vinculación al objeto del contrato:

Admisibilidad de **mejoras** (art. 145.7 LCSP): [ ] Si [X] No

M.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS:

GARANTÍA PROVISIONAL (art. 106 LCSP)**:** No procede, salvo justificación de la excepcionalidad conforme al art. 106 LCSP.
GARANTÍA DEFINITIVA ORDINARIA (art. 107.1 LCSP)**:** 5% del precio final ofertado, IVA excluido.
GARANTÍA DEFINITIVA ESPECIAL (art. 107.2 LCSP)**:** 5% del precio final ofertado, IVA excluido, aplicable en caso de que la oferta de la adjudicataria resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.
PLAZO DE GARANTÍA: Dos (2) años contados a partir de la fecha de la fecha del Acta de Recepción.

N.- PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Y DE ADJUDICACIÓN:

La persona licitadora queda obligada en su oferta durante SEIS MESES contados a partir de la apertura de proposiciones. En dicho plazo máximo se producirá la adjudicación del contrato.

Ñ.- FORMA DE PAGO:

Pagos mensuales desde certificación aprobada por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en el plazo de 30 días.

Plazo de Pago: 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

O.- OTRAS DETERMINACIONES:

POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN (art. 215 LCSP): [X] Si [ ] No

En caso afirmativo, existencia de tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal: [ ] Si [X] No

- Motivos:
- Identificación:

Pago directo a subcontratistas (D.A. 51ª LCSP): [ ] Si [X] No

Para el supuesto de que se prevea la posibilidad de subcontratación, habrá de indicarse por la persona licitadora la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de la/s persona/s

subcontratista/s a la/s que se vaya a encomendar su realización. La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 215 de la LCSP, pudiendo la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía comprobar el estricto cumplimiento de los pagos de la adjudicataria a las personas subcontratistas y suministradoras, en los términos de los artículos 216 y 217 de la LCSP. Así, la persona contratista estará obligada a aportar, a requerimiento de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago. También deberá facilitar, si así le es solicitado, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC:

| X | Si | | | No |

NECESIDAD DE VISADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: | X | Si | | | No |

P.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN:

Serán causas de modificación de este contrato, en base a razones de interés público y conforme al art. 204 LCSP, las siguientes circunstancias cuya concurrencia se pueda verificar de forma objetiva:

1.- Modificaciones motivadas porque las autorizaciones de los desvíos de tráfico necesarios para la ejecución de las obras, evacuadas por el Área de Movilidad de Tráfico del Ayuntamiento de Málaga prescriban un alcance mayor del previsto en el proyecto de construcción.

El precio del contrato se modificará en el importe necesario para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de dichas prescripciones sin que éstas puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial.
El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar el mayor ámbito en los desvíos de tráfico necesarios para la ejecución de la obra es de 4,40%.

2.- Modificaciones motivadas por la adaptación de la infraestructura del túnel, para mejora de la accesibilidad, en el acceso de la Estación de Guadalmedina en Armengual de la Mota frente al centro comercial de El Corte Inglés.

El precio del contrato se podrá modificar en el importe necesario como consecuencia de una eventual modificación y/o adaptación del acceso de referencia; la solución técnica que finalmente se adopte no podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial.
El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar la adaptación de la infraestructura es de 2,50%.

3.- Modificaciones motivadas por la reposición de servicios afectados que no han sido detectados antes de la aprobación del proyecto de construcción o por adaptación a nuevas prescripciones técnicas o normativa técnica específica.

El precio del contrato se podrá modificar en el importe necesario para poder ejecutar los nuevos servicios afectados o bien su adaptación a los nuevos requerimientos técnicos de las compañías propietarias, todo esto sin que la solución técnica que finalmente se adopte, altere la naturaleza global del contrato inicial.
El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar esta modificación es del 5,50%.

4.- Modificaciones motivadas para dar continuidad al tráfico rodado en el carril paralelo a la traza del metro de Norte a Sur y a sus conexiones con las calles perpendiculares, ya que en el proyecto no existe dicha continuidad en varias calles.

El precio del contrato podrá modificarse en el importe necesario para poder ejecutar la nueva solución técnica sin que ésta pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial.

El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar esta modificación es de 0,50%.

5.- Modificaciones por la aplicación de medidas de contingencia excepcionales en la ejecución del túnel, no contempladas en el proyecto de ejecución y no imputables a defectos de ejecución del contratista.

El precio del contrato se podrá modificar en el importe necesario para atender estas eventuales medidas de contingencia sin que ésta pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial.
El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar esta modificación es de 2,20%.

6.- Modificaciones por la adaptación de las instalaciones previstas en el proyecto constructivo, como consecuencia de realizar la compatibilidad tecnológica a las del Metro de Málaga en operación comercial, con posterioridad a la redacción del proyecto constructivo.

El precio del contrato se podrá modificar en el importe necesario para poder ejecutar la compatibilidad tecnológica de los distintos sistemas sin que ésta pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial.
El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar esta adaptación es del 4,00%.

7.- Modificaciones porque el alcance de la intervención arqueológica necesaria sea de una mayor entidad a la prevista en proyecto; tanto por un control arqueológico en el movimiento de tierras del tramo en superficie como de un Control Arqueológico en extensión en el tramo soterrado.

El precio del contrato se podrá modificar en el importe necesario para poder ejecutar la intervención arqueológica sin que ésta pueda alterar la naturaleza global del contrato inicial.
El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar esta modificación es de 4,70%.

8.- Modificaciones por la reposición de los servicios afectados de EMASA adoptando el criterio de redes separativas a lo largo de todo el eje viario y que como consecuencia afecte a otros servicios de otras compañías.

El precio del contrato se podrá modificar en el importe necesario para poder ejecutar la reposición de los servicios afectados de EMASA con el criterio de redes separativas y sus afecciones a servicios colaterales.
El porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar esta adaptación es del 11,00%.

En base a lo anterior y conforme al artículo 204.1 de la Ley 9/2017 (LCSP), el contrato de obras podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento (20 %) del precio inicial, resultando por tanto el siguiente valor estimado del contrato:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 41.086.484,65 € (IVA excluido). Modificación máxima del 20%.

El valor estimado del contrato (VEC) se ha calculado a partir del presupuesto de ejecución material (PEM), sumándole los gastos generales (GG) y el beneficio industrial (BI), e incrementándolo en el porcentaje de la modificación posible del contrato (20%).

Conforme al art. 204.1.b) de la LCSP, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Q.- OBLIGACIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA DE ABONAR LOS GASTOS DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS:

- Información pública : [ ] Si [X] No
- Reportaje de vídeo: [ ] Si [X] No
- Edición e impresión de folleto: [ ] Si [X] No

R.- COMITÉ TÉCNICO:

Mario García Ramírez
Ignacio Suárez López
María José Sierra López
Antonio Pérez Sánchez
Mª Rosario Fernández Carmona

S.- MESA DE CONTRATACIÓN:

MESA DE CONTRATACIÓN			Suplentes
Presidente	Pablo Cañas Moreno	Director de Asuntos Generales	F. Javier Mesa Pizzano
Vocales	Macarena Calvillo Galisteo	Asesoría Jurídica	Maryam Ferreras Romero
	Jesús Cabanillas Magro	Director Financiero	Fernando Martínez Castillo
	Sara Palomino Rodríguez	Jefa de la Unidad de Control Interno	Rosario Blanco Palomo
Secretaria	Victoria Zambrana Hervás	Contratación	Ángela Granados Domingo
Suplente General	Yolanda Guardado Nieves		

CUADRO 1.- CONDICIONES DE SOLVENCIA:

[X] **Clasificación obligatoria (VE ≥ 500.000 €)**. Grupo/Subgrupo/Categoría de clasificación:

- Grupo B. Puentes, viaductos y grandes estructuras.
  -Subgrupo 2. De hormigón armando. Categoría 6.
- Grupo D. Ferrocarriles.
  -Subgrupo 5. Obras de ferrocarriles sin cualificación específica. Categoría 6.

CUADRO 2.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación:

[X] Calidad-precio.

[ ] Coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, incluido el coste del ciclo de vida conforme al art. 148 de la LCSP (la justificación de la elección del presente criterio consta en el expediente): ...

1.- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Las ofertas serán valoradas desde el punto de vista técnico (VALORACION TÉCNICA DE LA PROPOSICIÓN) y del económico (OFERTA ECONÓMICA). En su valoración se utilizarán, tanto criterios evaluables mediante un juicio de valor, como criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Ambas valoraciones se harán independientemente, de acuerdo con lo que se expresa en los puntos 2 y 3 del presente CUADRO.

2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

En primer lugar se destaca que son de obligado cumplimiento las prescripciones que establezca el PPTP del contrato. Las ofertas que no cumplan esta condición serán desestimadas.

Toda la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor deberá presentarse, obligatoriamente, tanto en papel como en soporte digital.

Se valorarán cada uno de los aspectos que se citan a continuación, por lo que la valoración técnica total (PT) será **entre cero (0) y cien (100) puntos**.

Se tendrán en cuenta y serán valorados positivamente los siguientes aspectos:

1. Calidad del Estudio del proyecto y cumplimiento de las prescripciones del PPTP

En particular se valorará lo siguiente:

A) Nivel de cumplimiento de las prescripciones del PPTP y adecuación de las alternativas y propuestas, en su caso, permitidas o impuestas por el mismo, lo cual se evaluará desde el punto de vista técnico. En el PPTP se indican las prescripciones, las alternativas, las propuestas, permitidas o impuestas que se considerarán para esta evaluación (tales como procedencia de materiales, su calidad, garantía de suministros, desvíos provisionales de tráfico, prescripciones o mejoras en la seguridad y salud laboral,	**30,00**

identificación de servicios afectados y la previsión por parte de la persona licitadora de organizar la obra para evitar que afecte al camino crítico de la programación y evitar ralentizaciones o paralizaciones parciales de la obra, innovaciones tecnológicas, de control y de comunicación, etc.). Desde el punto de vista económico la persona contratista habrá incluido en su presupuesto el coste del cumplimiento de tales prescripciones.	
B) Justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos y su coherencia.	**12,00**
C) Conocimiento del terreno donde será ejecutada la obra y de otros condicionantes externos.	**12,00**
D) Estudio de los documentos de Memoria, Planos y Pliego de Condiciones del proyecto.	**6,00**
TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA	**60,00**

A) Valoración del nivel de cumplimiento de las prescripciones

Cada prescripción se ponderará de forma proporcional al número de prescripciones que se especifican en el PPTP. La valoración de cada prescripción se realizará sobre cinco (5) puntos en base al desarrollo metodológico y medios que prevé disponer la persona licitadora para el efectivo cumplimiento de la prescripción.

La puntuación total de este apartado se obtendrá como la media aritmética de las valoraciones individuales de cada una de las prescripciones multiplicando el resultado por seis (6).

La persona licitadora en su oferta **– SOBRE 2** - deberá incluir una memoria y documentación derivada del conocimiento y estudio del proyecto, incluyendo la concepción global de la obra, una descripción de actividades complejas o importantes y de los procesos constructivos propuestos, análisis y presupuestos, posibles comprobaciones del terreno, estudio de los desvíos provisionales que proponga la persona licitadora de acuerdo a su proceso constructivo, definiendo las medidas de seguridad a aplicar, etc.

B) Valoración de la justificación de la metodología
Se valorarán los siguientes aspectos, cada uno de ellos de 0 a 10 puntos:
- Concepción global de la obra
- Descripción de las actividades de mayor relevancia y en particular las que se consideren complejas para el desarrollo de la obra
- Descripción de los procesos constructivos

La puntuación final se obtendrá como media aritmética de los tres aspectos indicados afectada por un coeficiente de 1,2.

C) Valoración del conocimiento del terreno
Se valorarán aspectos o condicionantes para la ejecución de la obra, tales como, condicionantes externos a la obra, localización de acopios, localización de instalaciones, movimiento de maquinaria fuera del recinto de obra, incidencia sobre la movilidad de la zona, etc.

D) Valoración del estudio del proyecto y sus documentos
Se valorará especialmente la coherencia entre los distintos documentos del proyecto base de licitación y su eventual incidencia, tanto técnica como económica.

Salvo que el PPTP especifique otra cosa, se presentará análisis y documentación (memoria, planos, pliego de condiciones, mediciones, presupuesto, etc.) acerca de las posibles prescripciones técnicas que se demanden o señalen en el PPTP del presente Contrato, en relación con cualquier elemento de la obra que pudiera resultar modificado conforme a aquellas, así como cualquier otra documentación que se demande en el mismo PPTP.

Todo ello será descrito en un máximo de 60 páginas. No se admitirá ni valorará documentación complementaria. Con el fin de facilitar la lectura y valoración de la propuesta técnica se usará un tamaño de letra mínimo de 11 puntos y un interlineado sencillo. Deberá evitarse el uso de marca de agua sobre el texto que dificulta su lectura.

2. Medidas para garantizar la calidad

Se valorará:

A) Capacidad y calidad de los medios materiales de producción tales como maquinaria de movimiento y compactación de tierras, instalaciones de fabricación, instalaciones fijas, y colocación de materiales (hormigón, aglomerado, etc.)	**9,25**
B) Sistemas, Personal y medios utilizados por la persona contratista para el Control de Calidad de la Ejecución (CCE), y el Control de Calidad Geométrico (CCG).	**7,75**
C) Garantías que ofrece el P.A.C., con el correspondiente Manual de Calidad, Procedimientos e Instrucciones Técnicas.	**4**
D) Sistemas, Personal y medios utilizados por la persona contratista para el Control de Calidad de los Materiales (CCM) en obra y en origen (productos prefabricados, manufacturados, préstamos, etc.), realizado desde el lado del Contratista y por él.	**4**
TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA	**25,00**

La persona licitadora definirá las medidas que propone para controlar y garantizar, por su parte, la calidad de los trabajos en caso de resultar adjudicataria.

La persona licitadora presentará un avance del Plan de Aseguramiento de la Calidad conforme a su Sistema de Calidad según la norma ISO 9001 certificado y el PPTP de este contrato. En el caso de que la persona licitadora no tenga un sistema de calidad certificado, deberá asimismo redactar el avance del PAC siguiendo los requisitos de la ISO 9001 que resulten de aplicación. El avance del PAC incluirá los mismos apartados y subapartados del modelo de informe de supervisión de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en su versión vigente a disposición de la persona licitadora en la página web www.aopandalucia.es. Los distintos apartados deberán llevar separadores referenciados para su fácil localización.

En el mismo se deben de relacionar las especificaciones técnicas de compra, las fichas de recepción de materiales y equipos en obra, procedimientos o instrucciones técnicas de ejecución, plan de puntos de inspección y fichas de inspección. De cada tipo se incluirán un máximo de tres instrucciones o fichas a modo de ejemplo, sin necesidad de particularizarlas para la obra en concreto.

En cuanto al Control de Calidad de Materiales y Equipos (CCM), la persona licitadora deberá incluir en su oferta, como mínimo, un Plan de Control de Calidad de Producción (Autocontrol), elaborado siguiendo las Recomendaciones para la Redacción de Planes de Control de Calidad de Materiales en los Proyectos y Obras de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (versión vigente disponible para las personas licitadoras), que correspondan a la tipología de la obra.

El laboratorio que ejecute los trabajos de Autocontrol deberá haber presentado, ante el Órgano competente, Declaración Responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad como Laboratorio de ensayos para el Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública, para el establecimiento físico ofertado para la realización de los trabajos. El laboratorio deberá cumplir los requisitos exigidos en el Decreto 67/2011 de 5 de abril de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (BOJA nº 77 de 19 de abril), para los ensayos declarados. Deberá indicarse expresamente el laboratorio que ejecute los trabajos, aportando compromiso de colaboración y Anexo Técnico de los ensayos declarados, que deberán ser los suficientes y adecuados para la obra.

En el caso de proponer la persona licitadora la instalación de un laboratorio de obra, presentará la Declaración Responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad como Laboratorio de ensayos para

el Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública, para el laboratorio principal. Necesariamente, y de forma adicional, deberán presentar compromiso de tener presentada la Declaración Responsable para el laboratorio temporal de obra, firmado por la persona titular de la persona licitadora, o su representante legal, antes del comienzo de los trabajos, incluyendo la relación de ensayos previstos realizar en el laboratorio de obra.

Toda la documentación incluida en el presente apartado deberá presentarse encuadernada en tomo único y separado del resto de la documentación correspondiente a otros apartados, y con una extensión máxima de 35 páginas. En este cómputo de páginas no se incluye el Plan de Control de Calidad de Materiales.

En relación con los equipos, instalaciones de producción, maquinaria, etc., se presentará un cuadro de características en la forma indicada en el **MODELO 7**, con la documentación anexa que se cita.

Los criterios de valoración y puntuación de cada aspecto será el siguiente:

A) Capacidad y calidad de los medios materiales de producción

Idóneos y suficientes (IS)	10 puntos
Idóneos pero algo insuficientes (II)	6 puntos
No idóneos y/o insuficientes (IN)	4 puntos
No presenta (NP)	0 puntos

B) Sistemas, Personal y medios utilizados por la persona contratista para el Control de Calidad de la Ejecución (CCE), y el Control de Calidad Geométrico (CCG).

Idóneos y suficientes (IS)	10 puntos
Idóneos pero algo insuficientes (II)	6 puntos
Insuficientes (IN)	4 puntos
No presenta (NP)	0 puntos

C) Garantías que ofrece el P.A.C., con el correspondiente Manual de Calidad, Procedimientos e Instrucciones Técnicas.
En este apartado se valorarán los siguientes aspectos según los criterios y puntuaciones que se indican:

C.1. P.A.C.

Adaptado a la obra (ADO)	10 puntos
Generalista (GE)	6 puntos
Insuficiente (IN)	4 puntos
No presenta (NP)	0 puntos

C.2. Procedimientos técnicos específicos

Los Procedimientos Generales y los PPI's son los específicos a aplicar (ESP)	10 puntos
Los Procedimientos Generales y los PPI's son generalistas y necesitan adaptación (GEN)	6 puntos
Los procedimientos técnicos no son del todo adecuados (IN)	4 puntos
No presenta procedimientos técnicos (NP)	0 puntos

La puntuación total obtenida en este apartado C) será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada subapartado.

D) Sistemas, Personal y medios utilizados por la persona contratista para el Control de Calidad de los Materiales (CCM) en obra y en origen (productos prefabricados, manufacturados, préstamos, etc.), realizado desde el lado del Contratista y

por él. Plan de Autocontrol de materiales.

D.1. Sistemas y personal utilizados por la persona contratista para el Control de Calidad de los Materiales (CCM) en obra y en origen (productos prefabricados, manufacturados, préstamos, etc.), realizado desde el lado de la persona contratista y por ella.

Idóneos y suficientes (IS)	10 puntos
Idóneos pero algo insuficientes (II)	6 puntos
Insuficientes (IN)	4 puntos
No presenta (NP)	0 puntos

D.2. Plan de ensayos

Presenta y es el adecuado (AD)	10 puntos
Presenta y hay que adaptarlo (AC)	6 puntos
Inadecuado (IN)	4 puntos
No presenta (NP)	0 puntos

La puntuación total obtenida en este apartado D) será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada subapartado

La puntuación total (sobre 25,00 puntos) de las medidas para garantizar la calidad se obtendrá realizando la media ponderada de cada uno de los cuatro aspectos que se valoran, conforme a las puntuaciones asignadas en el cuadro.

3. Plazo ofertado y programación de la obra

Se valorará:

A) Racionalidad y justificación del programa conforme a la asignación de recursos a la ejecución de las distintas actividades de la programación y la obtención de los rendimientos correspondientes (rendimientos ofertados).	**8,00**
B) Valoración económica y nivel de detalle de las actividades del programa, de forma que quede relacionada su ejecución en el tiempo con la ejecución presupuestaria correspondiente.	**5,00**
C) Presentación de relación planificada de medidas para la ejecutabilidad de la obra en época de lluvias o nieve.	**2,00**
TOTAL PUNTUACIÓN MÁXIMA	**15,00**

Se aportará un **Estudio de Programación de la obra**, cuya finalidad es la de probar la viabilidad de ejecución de la obra en el plazo ofertado, coherentemente con los medios personales y materiales propuestos.

El estudio contendrá al menos lo siguiente:

Plazo: se indicará el plazo total ofertado y plazos parciales, sin rebasar los hitos que en su caso pueda establecer el **CUADRO RESUMEN.**

Expresión gráfica del programa de trabajos (diagrama de barras), elaborado en soporte informático adecuado que permita establecer relaciones entre actividades y reflejar el camino crítico, así como en su caso los hitos parciales. Su desglose mínimo será el del proyecto base de licitación, contemplando aquellas actividades previas y/o auxiliares (tales como pruebas, remates,...).

La valoración a nivel de actividades permitirá obtener curvas e histogramas de producción mensual máxima (tiempos tempranos) y mínima (tiempos tardíos).

Se tendrán en consideración una relación de medidas, debidamente planificadas, para la ejecutabilidad de la obra en época de lluvias e invernal (tales como medidas para permitir y mantener la accesibilidad a los tajos de obra en los casos en que esta pueda ser problemática por razón de las lluvias; drenajes definitivos o provisionales; desvío de aguas de escorrentía, ya por razón de viabilizar la ejecución o de impedir la degradación de calidad de la obra; condiciones consideradas en la programación y posible disposición de medios adicionales, a fin de que ciertos elementos de las obras excavaciones, terraplenes, pavimentos- sean adelantados o retrasados a épocas de baja pluviometría; protecciones ante las lluvias o heladas de determinados tajos). La posible repercusión económica de estas medidas se entenderá incluida en los precios de la obra.

Justificación del programa de trabajos:

a) Memoria breve y concisa con objeto de aclarar y justificar el plazo ofertado. Si fuere necesario podrán describirse los movimientos estratégicos de equipos en actividades principales, secuencias constructivas singulares, rendimientos puntuales de unidades muy significativas, problemática del camino crítico previsto, circunstancias específicas que durante el proceso constructivo previsiblemente puedan incidir en el desarrollo de los trabajos (reposición de servicios afectados, arqueología, desvíos de tráfico, etc) (desvíos de tráfico, arqueología, etc.)

b) Cuadro de rendimientos, asignación y distribución de equipos (maquinaria y personal no técnico) por capítulos / actividades, según **MODELO 5**, y que deberá adjuntarse debidamente conformado en la oferta.

El calendario estándar para la programación ofertada contemplará, salvo indicación en contrario por especiales características de la obra, una semana laboral de lunes a viernes, diez fiestas nacionales, dos fiestas autonómicas y dos fiestas locales.

Los criterios de valoración y puntuación de cada aspecto será el siguiente:

A) Racionalidad y justificación del programa conforme a la asignación de recursos a la ejecución de las distintas actividades de la programación y la obtención de los rendimientos correspondientes (rendimientos ofertados).

Programación detallada y particularizada (PD)	10 puntos
Programación con desarrollo aceptable (PA)	8 puntos
Programación desarrollada pero sin justificar (PE)	6 puntos
Programación con desarrollo escaso o no presenta (NP)	0 puntos

B) Valoración económica y nivel de detalle de las actividades del programa, de forma que quede relacionada su ejecución en el tiempo con la ejecución presupuestaria correspondiente.

Incluye diagramas de producción temprano/tardío y curvas (ID)	10 puntos
Incluye diagrama de producción (medio) y curva (SD)	8 puntos
No incluye diagramas (ND)	0 puntos

C) Presentación de relación planificada de medidas para la ejecutabilidad de la obra en época de lluvias o nieve.

Incluye previsión de pérdidas de rendimiento por causas meteorológicas, de forma particularizada (SI)	10 puntos
Incluye previsión de pérdidas de rendimiento por causas meteorológicas	

de forma general, pero aceptable (GE)	8 puntos
No incluye o lo realiza excesivamente generalista (NO)	0 puntos

La puntuación total (sobre 15,00 puntos) de los aspectos de programación y plazo se obtendrá realizando la media ponderada de cada uno de los tres aspectos que se valoran, conforme a las puntuaciones asignadas en la tabla.

La extensión máxima de la documentación relativa a este apartado será de 30 páginas.

La persona licitadora que resulte adjudicataria habrá de realizar, cualquiera que sea el presupuesto de la obra, el programa contractual de detalle, conforme al ofertado, adaptándolo a las condiciones previstas para el contrato según la **cláusula 20** del Pliego.

Igualmente la empresa aportará siguiente información de medios, que se compromete a aportar a la obra:

a) Equipos y Medios personales tales como Jefe de Obra, Jefe de Producción, Encargados, Maquinistas, acompañando el currículo firmado. Dicho personal será exigido por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en la obra con la dedicación propuesta, en la forma indicada en el Cuadro del **MODELO 6**. Cualquier sustitución de este personal que se precise realizar con posterioridad a la presentación de la oferta, deberá ser propuesta por la persona adjudicataria y aceptada por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía que exigirá la presentación del historial profesional del propuesto, en los términos que se dirán.

   Documento en el que la empresa se comprometa a tener como Jefe de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma y con la titulación, cualificación y especialización adecuadas a la naturaleza de la obra licitada, conforme a lo establecido en el **MODELO 6** del presente PCAP.

   Para el resto del personal y técnicos (producción, autocontrol de calidad de ejecución-PAC, planificación, topografía, seguridad y salud laboral, etc.), no propuesto necesariamente de forma nominal, se definirá el perfil del mismo, rellenando igualmente las características y dedicación de dicho personal en el mismo Cuadro del Anejo citado, entendiéndose que se mantendrán tales características en el caso de resultar adjudicataria. La persona licitadora que resulte adjudicataria, habrá de presentar las acreditaciones de títulos profesionales u otros certificados de formación y experiencia.

   Cuando se prevea la intervención de personal extranjero, se acompañará, además, la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España con arreglo a las disposiciones vigentes.

b) Se presentará un organigrama funcional. En el caso de UTE o similar, se definirá con toda claridad, la distribución de funciones entre las distintas empresas participantes.

c) En relación con los equipos, instalaciones de producción, maquinaria, etc., se presentará un cuadro de características en la forma indicada en el **MODELO 7**, con la documentación anexa que se cita.

En el caso de que así se exija en el **CUADRO RESUMEN**, las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte de contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

RESUMEN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ASPECTOS	**PUNTOS MAX.**
1. Calidad del Estudio del proyecto y cumplimiento de las prescripciones del PPTP	**60,00**
2. Medidas para garantizar la calidad del resultado a obtener	**25,00**
3. Plazo ofertado y programación de la obra	**15,00**
TOTAL	**100,00**

3.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Para la valoración del importe económico de las ofertas económicas, correspondientes a las proposiciones que han sido admitidas por la Mesa de Contratación, se procederá de forma que a la oferta económica que fuere la más económica se le asignarían **cien (100) puntos**. Las restantes ofertas económicas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$\text{Puntuación económica (PE) de la Oferta} = \frac{100 \text{ X Precio de la oferta más Económica}}{\text{Precio de la Oferta valorada}}$$

A estos efectos se considera la "oferta más económica" a la oferta más baja de las presentadas no incursa definitivamente en temeridad por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos en el CUADRO 3.

4.- EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

El método a seguir para determinar la oferta más ventajosa será el siguiente:

a) Las ofertas de los concursantes admitidos administrativa y técnicamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica (PT) sea inferior a 50.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica (PT) sea superior o igual a 50.

b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica suficiente, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficientemente cualificadas.

En el punto que sigue no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas, que no son ya tomadas en consideración.

c) La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación global de las ofertas = 0,5 PTM + 0,5 PE

A los únicos efectos establecidos en este apartado c), y en particular de formulación de la puntuación global de las ofertas, la puntuación técnica (PT) de la oferta mejor valorada técnicamente en el intervalo de "calidad técnica adecuada" se considerará con 100 puntos (PTE), siendo la puntuación técnica modificada (PTM) de las restantes

ofertas de dicho intervalo de "calidad técnica adecuada" la que resulte de aplicar una regla de tres directa, es decir PTM = 100*PT/PTE.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de Contratación la propuesta que resulte con mayor puntuación global. La propuesta efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía mientras no se le haya adjudicado el contrato por resolución del órgano de Contratación.

5.- CLÁUSULA DE DESEMPATE

En caso de igualdad entre dos o más personas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 por 100 de la misma.

Si varias empresas de las empatadas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje mayor al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la persona licitadora que disponga de mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera el empate entre las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, se utilizará el sorteo como fórmula de desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

CUADRO 3.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICIÓN SEA CONSIDERADA ANORMALMENTE BAJA

Siendo: **Of_i:** Importe de la oferta económica de la empresa i
PR: Presupuesto de Referencia, calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como **ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe** aquellas que cumplan que:

$$Ofi \leq 0{,}94 * PR$$

Cálculo de Presupuesto de Referencia PR:

a) Para un número N de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$$PR = \frac{\sum_{i=1}^{N} Ofi}{N}$$

b) Para un número N de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

Se calculará la media (m) y la desviación (σ) de las N ofertas:

$$m = \frac{\sum_{i=1}^{N} Ofi}{N}$$

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{i=1}^{N} (Ofi)^2 - Nm^2}{N} \right)^{\frac{1}{2}}$$

Para el cálculo de PR, entre las mencionadas N ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas N' ofertas Ofh que verifiquen

$$|Ofh - m| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas N´ ofertas, se calculará el valor PR del modo siguiente:

$$PR = \frac{\sum_{h=1}^{N'} Ofh}{N'}$$

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las Propuestas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por tratarse de empresas pertenecientes a un mismo grupo según lo prescrito más adelante en este mismo cuadro.

En todo caso, el órgano de contratación excluirá aquellas ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para que el órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará a la persona licitadora, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. La persona licitadora dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días naturales, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de Contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir, o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la

baja de referencia. El órgano de Contratación dará cuenta a la Mesa de Contratación del resultado del análisis de las ofertas presuntamente incursas en anormalidad, determinando expresamente tanto las rechazadas, como aquellas cuya justificación se ha considerado suficiente y pueden ser por tanto admitidas.

Admitidas las justificaciones por el órgano de Contratación, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todas las personas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe) en la forma descrita en el apartado 1.2 del anterior cuadro.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en UTE) a la adjudicación de un contrato, será considerada a los efectos de establecer la baja de referencia (PR) la más baja del grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

0.- INTRODUCCIÓN.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía tiene encomendada la ejecución de las obras señaladas en el **apartado A** del **CUADRO RESUMEN** del presente pliego.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía tiene establecida sus oficinas centrales en Sevilla, calle Pablo Picasso Nº 6, C.P. 41018, teléfono: 955007400 y Fax: 955007477, lugar donde las personas licitadoras tienen acceso al expediente y documentación de referencia.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- PERFIL DE CONTRATANTE.

El Perfil de Contratante es el portal externo de difusión en materia de contratación pública de la Consejería de Fomento y Vivienda y sus empresas y agencias adscritas. Los datos que incorpora el Perfil de Contratante del presente contrato han sido adoptados por el órgano de contratación, al que compete la actualización y la conservación de los citados datos con arreglo a la normativa de aplicación (Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda). Al Perfil de Contratante se puede acceder, a los efectos y con las funciones previstas en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y normas concordantes, en la dirección electrónica que consta en el apartado C del **CUADRO RESUMEN** y a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) es de naturaleza administrativa y se regirá por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

El presente PCAP, que incluye el **CUADRO RESUMEN** y sus **MODELOS**, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), así como todos los documentos del proyecto y en su caso sus anejos, revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual el programa de trabajo aprobado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. El contrato se ajustará al contenido del presente PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él todos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de los Pliegos, instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Contrato tiene por objeto la ejecución de las obras, conforme al Proyecto aportado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, cuya denominación y codificación se especifican en el **apartado A** del **CUADRO RESUMEN** del presente Pliego.

La ejecución de la obra objeto del presente contrato operará dentro del marco del presente Pliego, del PPTP, de la oferta de la adjudicataria y del Contrato respectivo.

Las personas licitadoras no podrán presentar soluciones variantes o alternativas distintas a la definida en el Proyecto, o a las que en su caso se permitan o deriven de las prescripciones u observaciones que imponga o permita el PPTP.

El alcance de la obra que deberá realizar la persona adjudicataria, será el definido conjuntamente por los documentos del proyecto licitado (memoria, planos, pliego de condiciones, mediciones y presupuesto) y, en su caso, por el PPTP. Al margen de lo anterior y de lo establecido en la cláusula 1, aunque algún elemento concreto de la actuación pueda no estar incluido en alguno o en ninguno de los citados documentos, por cualquier posible razón de error u omisión, se entiende que el alcance de la obra debe incluir todos los elementos, medios humanos y materiales, dispositivos y detalles de definición, necesarios para hacer posible tanto la ejecución de la obra como su funcionalidad prevista una vez acabada, conforme a la Ley y a las prácticas de buena construcción, y en concreto conforme a los criterios orientadores recogidos en las Normativas, Instrucciones y Recomendaciones, a que se refiere la cláusula 1.

Las características más importantes del contrato se especifican en el **CUADRO RESUMEN**, así como las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el contrato, su idoneidad y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El objeto del contrato se corresponde con los códigos de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA- 2008) aprobada por el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, modificado por el Reglamento (UE) nº 1209/2014 de la Comisión, de 29 de octubre de 2014; y los códigos correspondientes a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea (Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007) que se especifican en el **CUADRO RESUMEN**.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del contrato será el que figura en el **apartado D** del **CUADRO RESUMEN** en el que se indica, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del Contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del Contrato. La forma de determinación del precio se indica en el punto **E** del **CUADRO RESUMEN**.

En el caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **CUADRO RESUMEN**, motivándolo adecuadamente.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada por el la persona adjudicatarias. Se indicará como partida independiente el importe sobre el Valor Añadido que deba soportar la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende también el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente Pliego, sean de cuenta de la adjudicataria.

Para el supuesto de que la forma de determinación del presupuesto sea por precios unitarios estos regirán durante la ejecución de las obras y serán los que figuren en el proyecto aportado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

En los precios unitarios descompuestos del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final expresado en letras.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Excepcionalmente podrá utilizarse el sistema de retribución a tanto alzado, previa justificación de su necesidad por el órgano de contratación, cuando no puedan establecerse precios unitarios por partidas que sumen más del 80 por 100 del importe del presupuesto (art. 120 RGLCAP). La retribución de estas obras se realizará, en su caso, mediante un único pago a su recepción, salvo que en el expediente se justifique y así se prevea en el cuadro resumen un sistema de abonos a cuenta respecto de la obra ejecutada.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento.

Dado que el presupuesto de Seguridad y Salud Laboral no podrá ser inferior al del Estudio de Seguridad y Salud Laboral del Proyecto Base de Licitación, el coeficiente de adjudicación se determinará sin tener en cuenta este capítulo.

6.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

El carácter revisable o no del precio y, en su caso, la fórmula aplicable se hará constar de forma expresa en el **CUADRO RESUMEN**, letra **F**.

La revisión tendrá lugar, en su caso, de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP y lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que la desarrolla. El importe de la revisión de precios se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales a cuyo efecto se tramitará a comienzo del ejercicio económico el oportuno expediente de gasto para su cobertura. Los posibles desajustes que se produjeran respecto del expediente de gasto aprobado en el ejercicio, tales como los derivados de diferencias temporales en la aprobación de los índices de precios aplicables al contrato, se podrán hacer efectivos en la certificación final o en la liquidación del contrato.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

Cuando la cláusula de revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que la persona contratista hubiese incurrido en mora y sin perjuicio de las penalidades que fueren procedentes, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquellos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos, conforme al art. 104 de la LCSP.

7.- VARIACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Se indica en el **CUADRO RESUMEN**, letra **F**, si el contrato es susceptible de aplicación de cláusula de variación de precio en función del cumplimiento de los objetivos de plazo y/o rendimiento. De recogerse dicha posibilidad, se indica en el citado cuadro los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación.

8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía del contrato al que se refiere el presente Pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos se hará constar en el **apartado D** del **CUADRO RESUMEN**.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo total máximo de ejecución de las obras será el fijado en el **CUADRO RESUMEN**, letra **G**, y comenzará, con el acta de comprobación del replanteo, conforme al art. 237 de la LCSP.

Los plazos parciales correspondientes a los capítulos o fases en que se divida la obra serán, en su caso, bien los que consten igualmente en el citado **CUADRO RESUMEN**, letra **G**, o bien, los fijados en la aprobación del programa de trabajo, y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

Asimismo, en el **CUADRO RESUMEN**, letra **G**, se señalarán, en su caso, los plazos parciales que darán motivo en su caso a recepciones parciales.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución (art. 29.3 LCSP), sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, son condiciones especiales de ejecución del presente contrato las contenidas en el **apartado H** del **CUADRO RESUMEN** del presente PCAP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del mismo.

11.- INFORMACIÓN ADICIONAL A LAS PERSONAS LICITADORAS

Los organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, a que se refiere el artículo 129.1 de la LCSP, que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra se indicarán, cuando sea procedente, en el **apartado I** del **CUADRO RESUMEN**.

De hacerse constar la información en el **CUADRO RESUMEN**, las personas licitadoras deberán manifestar, conforme al **MODELO 8**, haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

Ello no obstará para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales.

12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas licitadoras, ya sean físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del Contrato, según resulte, en el caso de las segundas, de los respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer, en su caso, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del Contrato. Del mismo modo, para el caso de que sea exigible una determinada habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, o normativamente se requieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, las personas licitadoras deberán contar con esta habilitación o requisitos.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no comunitarias, y uniones de empresarios se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La mesa o el órgano de contratación requerirán a las empresas concurrentes en UTE para que justifiquen, de forma expresa y motivada, las razones para concurrir agrupadas, en caso de que se apreciaran posibles indicios de colusión. En este sentido, cuando la mesa o el órgano de contratación, a la vista de la justificación evacuada por las empresas, estime

que existen indicios fundados de colusión entre ellas, dará traslado a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, para que se pronuncie sobre ello.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado, en su caso, en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante el procedimiento de contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer trato privilegiado con respecto al resto de personas licitadoras. Las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas (art. 42 del Código de Comercio), podrán ser excluidas de la licitación cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato, siempre previo trámite de audiencia que les permita la posibilidad de justificar que su participación en la fase preparatoria no falsea la competencia o supone un trato privilegiado con respecto al resto de personas licitadoras.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución del presente contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a éstas vinculadas. Por tanto, no podrán concurrir a la licitación –entre otras- aquellas personas, físicas o jurídicas, que tengan alguna relación accionarial o contractual relativa a la actuación objeto del presente contrato, con los intervinientes en los contratos de Control de Calidad de Recepción o Dirección de Obra, o análogo, o con empresas vinculadas a las mismas. Esta exclusión no operará cuando la adjudicación del presente contrato sea previa a la de las empresas o personas con las que se establece la incompatibilidad anterior, en cuyo caso operará para ellas.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento de licitación abierto y atendiendo a los criterios especificados en el **CUADRO RESUMEN y CUADRO 2** del presente PCAP, quedando prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

14.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía anunciará la licitación del contrato en el Perfil de Contratante a que se refiere la cláusula 1 de este PCAP, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como, en caso de los contratos Sujetos a Regulación Armonizada o cuando se estime conveniente por parte del órgano de contratación, en el Diario Oficial de la Unión Europea y, en su caso, en cualquier otro boletín oficial.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición de acuerdo con el proyecto aprobado por la Administración, ni suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

Se entenderá infringido el principio de proposición única en caso de que diversas empresas de un mismo grupo (art. 42.1 del Código de Comercio) presenten sus proposiciones al procedimiento de licitación con la única finalidad de obtener una ventaja competitiva (presentación de más de una oferta), vulnerando los principios de igualdad y transparencia. De este modo, si tras la apertura de las ofertas se aprecia la existencia de tal circunstancia, por acreditarse una unidad de negocio que permita considerar un solo operador económico, dichas empresas quedarán excluidas. En este sentido, todo operador económico que se encuentre en la situación descrita, podrá presentar prueba de que no concurre tal circunstancia.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por las personas licitadoras del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este PCAP, del PPTP y demás documentación que rige la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

La persona licitadora identificará en toda la documentación que presente, aquella información que tendrá la consideración de confidencial a los efectos previstos en el artículo 133 de la LCSP, conforme al **MODELO 9**. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, sino que habrá de vincularse a secretos técnicos o comerciales, aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución de la obra.

15.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro del órgano de contratación indicado en el mismo.

Cuando las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se envíen por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciará a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico en la siguiente dirección g.secgral@aopandalucia.es. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

16.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las personas licitadoras presentarán tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como, el título de la obra y número del expediente, e incluirá en original o copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional que, en todo caso, deberán ser originales, la documentación que a continuación se indica.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir redactada en castellano. La documentación redactada en lengua oficial de otra Comunidad Autónoma deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. En el caso de que se presente en idioma extranjero ésta deberá acompañarse de traducción al castellano realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

16.1.- SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

En el sobre nº 1 se incorporarán los siguientes documentos:

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido del mismo enumerado.

16.1.1 Documentación acreditativa de los requisitos previos

a) **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es. Las instrucciones para su cumplimentación y el índice se adjuntan como **MODELO 2**.

   Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

   En el **MODELO 2**, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

   En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

   Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

   La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

   Cuando el **CUADRO RESUMEN** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) **Empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

16.1.2 Otra documentación

a) Declaración responsable

1. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente,

deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

En el supuesto de personas jurídicas, deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa: persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración, acreditándose dichos cargos y su vigencia.

2. En el supuesto de haberse señalado en el **CUADRO RESUMEN** el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar, conforme al **MODELO 8**, que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

b) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

c) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación solo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el **apartado M** del **CUADRO RESUMEN**, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el **CUADRO RESUMEN**, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la adjudicación del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **cláusula 18**.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía será retenida a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

d) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la **cláusula 14**, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, conforme al **MODELO 9**, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, sino que habrá de vincularse a secretos técnicos o comerciales, aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia.

e) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

En caso de que la empresa sea propuesta como adjudicataria del presente contrato aportará, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de lo declarado conforme al Documento Europeo Único de Contratación. La no acreditación de los extremos anteriores en el plazo establecido se entenderá como una retirada de la oferta; o bien, si de la aportación de dicha acreditación se apreciara falsedad en algunos de los extremos declarados anteriormente, la persona licitadora incurrirá en causa de impedimento de contratar, según lo dispuesto en el apartado 1.e) del artículo 71 de la LCSP.

16.2.- SOBRE Nº 2. TÍTULO: OFERTA TÉCNICA

Se acompañará un sobre nº 2 en el que se incluirán, en originales, sellados y firmados, o mediante copias auténticas o autenticadas, los documentos según los criterios establecidos en el **apartado 2** del **CUADRO 2** del Presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Toda la documentación incluida en el sobre n.º 2 deberá presentarse, obligatoriamente, tanto en papel como en soporte digital.

Disponibilidad de la documentación técnica del Contrato

Las personas licitadoras no adjudicatarias tendrán a su disposición la documentación técnica que hubieren presentado durante el plazo de dos meses a partir de la adjudicación del contrato, la cual les será oportunamente comunicada. Conforme a lo que se indicará en la propia comunicación de adjudicación del contrato, si transcurrido dicho plazo no fuese retirada la documentación, o, habiéndose recibido comunicación dentro del citado plazo para su expresa conservación, no hubiere sido retirada en el plazo máximo de un mes más concluido aquél, se procederá a la destrucción de la documentación, conservándose certificación acreditativa de dicha destrucción.

16.3.- SOBRE Nº 3. TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Se acompañará un sobre nº 3 con la proposición económica de la persona licitadora en Euros, formulada conforme al **MODELO 11** del presente Pliego, debidamente firmada y fechada. En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

En el caso de Unión Temporal de Empresas o Agrupación de Interés Económico, la oferta deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión o Agrupación.

Las ofertas económicas no podrán superar en ningún caso el presupuesto máximo de licitación consignado en el **apartado D** del **CUADRO RESUMEN**.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía estime fundamental para la oferta.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

A efectos de la configuración total del presupuesto ofertado, la persona licitadora tendrá en consideración lo previsto en la **cláusula 23.15** respecto a gastos, porcentajes y demás aspectos económicos allí reseñados, contemplándolos e incluyéndolos, en consecuencia, en los precios unitarios presentados. Conjuntamente con la propuesta económica se presentará la justificación de la misma, para lo cual se desglosará el presupuesto en las distintas actividades del programa de trabajos. Estos precios por actividad incluirán todos los gastos que tenga la persona contratista durante el

desarrollo de los trabajos, incluidos gastos generales e IVA. Se destaca que este documento trata de relacionar la estructura de las actividades programadas del trabajo con sus correspondientes precios.

17.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a los términos previstos legales (ex art. 157 de la LCSP) y reglamentariamente, con las siguientes particularidades:

1.- La existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados. Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos y certificados presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 95 de la LCSP.

2.- La Mesa de contratación, procederá a la apertura del sobre nº 2, que contiene la oferta técnica, a la que se refiere la **cláusula 16.2** del presente PCAP, de aquellas empresas que continúen en el proceso de selección.

Asimismo, manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y publicará el resultado de la calificación en la Plataforma de Contratación.

3.- La Mesa de contratación remitirá la documentación incluida en el sobre nº 2 al Comité Técnico constituido al efecto a fin de que dicho Comité realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, que suscribirán todos los miembros de dicho Comité, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por las personas licitadoras admitidas.

El estudio pormenorizado del Comité Técnico deberá estar suficientemente motivado en el correspondiente informe, en la medida necesaria para su análisis y valoración por la Mesa de Contratación, a la que se elevará la evaluación realizada junto con toda la documentación de los sobres, pudiendo ésta, o cualquiera de sus miembros, requerir del Comité Técnico aclaración o corrección sobre su contenido.

4.- Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas deberá haber sido entregado el informe realizado por el Comité Técnico a la Secretaría de la Mesa de Contratación.

5.- Cuando la persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el **CUADRO 2**, no podrá continuar en el proceso selectivo.

La valoración y la ponderación de cada una de las ofertas se harán públicas a través del Perfil del Contratante.

6.- Por la Mesa de Contratación, en el día y hora señalados en el anuncio, y en acto público, se procederá a la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el proceso de selección, según lo establecido en el punto anterior.

7.- Por la Mesa de Contratación se procederá a la valoración de las proposiciones contenidas en el sobre nº 3 pudiendo, a tal efecto, recabar la asistencia del Comité Técnico.

8.- Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para que el órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, su baja está justificada, y por ello debe ser tomada en

consideración para adjudicar la obra. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará a la persona licitadora, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. La persona licitadora dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días naturales, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado no será tenida en consideración por la Mesa de Contratación.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación propondrá o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja de referencia. La Mesa de Contratación efectuará el análisis de las ofertas presuntamente incursas en anormalidad, determinando expresamente tanto las rechazadas, como aquellas cuya justificación se ha considerado suficiente y pueden ser por tanto admitidas.

En todo caso, el órgano de contratación excluirá aquellas ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

9.- La Mesa de Contratación ponderando los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección de la adjudicataria, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PCAP.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia aquellas a que se refiere el **CUADRO 2, punto 5**.

La propuesta efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de Contratación.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía adjudicará el contrato conforme a las previsiones del artículo 150 de la LCSP.

10.-El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, y una vez cumplidos los trámites administrativos y presupuestarios pertinentes al efecto, dictará resolución de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa.

La adjudicación se hará pública a través del Perfil del Contratante.

18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el órgano de Contratación, los servicios correspondientes requerirán a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el **CUADRO RESUMEN**, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La aportación del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) siguientes, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) **Documento acreditativo de la clasificación de la empresa y documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, se hará constar en el **CUADRO RESUMEN**, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato, debiendo presentar la persona licitadora el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP, así como en el artículo 52 del RGLCAP, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de obras. En todo caso para proceder a la acumulación todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de obras, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme al artículo 69.5 de la LCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal.

2. En todo caso, en el **CUADRO RESUMEN** se hará constar el grupo o subgrupo de clasificación y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su importe anual medio, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

3. En los contratos para los que no se exija clasificación, la citada solvencia se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios indicados en el **CUADRO 1** anejo al **CUADRO RESUMEN**; y, en su defecto, con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 88.3 de la LCSP.

4. En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el **CUADRO 1** anexo al **CUADRO RESUMEN**.

5. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará por el medio o medios indicados en el **CUADRO 1** anexo al **CUADRO RESUMEN**.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar la solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causa imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

En el **CUADRO 1** anexo al **CUADRO RESUMEN** podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el **CUADRO 1** anexo al **CUADRO RESUMEN** se indicará si las personas candidatas o licitadoras, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos en el citado **CUADRO** se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En todo caso, la persona licitadora presentará escrito por el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente a la obra, que deberá ser como mínimo el establecido en el **CUADRO 1** anexo al **CUADRO RESUMEN**, y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen. Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona distinta

La acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el párrafo anterior se realizará exclusivamente mediante la presentación, por cada una de las personas técnicas propuestas, de una "Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la obra", a la cual podrán anexar, en el caso de que así lo consideren necesario, un breve curriculum vitae.

Durante el procedimiento de adjudicación, el personal técnico designado en el citado escrito no podrá ser sustituido por las personas licitadoras.

Durante la ejecución de las obras será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución del personal técnico citado.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil, por la empresa que preste su solvencia. En este supuesto la persona licitadora y aquella que le prestó la solvencia serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la persona contratista.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el **CUADRO 1- CONDICIONES DE SOLVENCIA**, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el propuesto adjudicatario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

f) Obligaciones Tributarias.

- Deberá presentarse certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Deberá presentarse certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

g) Obligaciones con la Seguridad Social.

Deberá presentarse certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

h) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa, conforme al **MODELO 10**, en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las

concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

j) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según los dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "*Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad*".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Se incorporan como **MODELOS 3 y 4** los modelos de aval bancario y de certificado de seguro de caución, respectivamente.

Cuando así se prevea en el **CUADRO RESUMEN**, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el **CUADRO RESUMEN** y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **CUADRO RESUMEN**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

I) Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.

Cuando la empresa que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio.

Asimismo cuando la empresa que haya presentado la oferta más ventajosa incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, desplace personas trabajadoras a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación exigida en los apartados anteriores, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará por medios electrónicos a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días hábiles para que

los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no presenta la documentación o no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la persona licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relacionada en la cláusula anterior.

La Resolución de adjudicación, que será motivada, se notificará a las personas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante en el plazo de quince días naturales. La notificación, que podrá efectuarse por vía telemática, deberá contener los siguientes extremos:

a) En relación con las personas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b) Con respecto de las personas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
c) Desglose de las valoraciones asignadas a las distintas personas licitadoras, incluyendo la adjudicataria.
d) En todo caso, el nombre de la adjudicataria, las características y ventajas de su proposición determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes personas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.
e) Plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas.

El órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas.

En ambos supuestos, la adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato, dentro de los plazos indicados, la siguiente documentación:

a) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios

Cuando la adjudicataria del contrato sea una Unión temporal de empresas deberá aportar la escritura de constitución de la misma y, una vez formalizado el contrato con la UTE, se observarán las siguientes reglas, en caso de modificación de su composición:

- Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

- Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

- Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

b) Acta de comprobación de replanteo y de viabilidad

Se iniciarán los trámites necesarios para el levantamiento entre las partes del Acta de Comprobación de Replanteo y de Viabilidad, en la cual se reflejarán aquellas circunstancias que puedan suponer alguna problemática en el desarrollo de la ejecución de las obras, previendo los plazos en que se habrán de resolver, a fin de que no se produzcan imprevisiones ni alteraciones en el camino crítico de la planificación. El Acta será firmada, en su caso y siempre que sea posible, en la misma fecha del correspondiente contrato o, en su defecto dentro del primer mes desde su formalización.

c) Planificación de detalle

La persona adjudicataria deberá haber presentado la planificación de detalle de la obra, según se indica en el **CUADRO 2** que habrá de ser aprobada por la Dirección de Obra y por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, y que se hará contractual en el momento de la firma del contrato.

Las actividades del programa contractual estarán valoradas de acuerdo al Presupuesto de Ejecución por Contrata resultante, IVA incluido.

Todas las actividades tendrán relaciones predecesoras y sucesoras, a excepción de la primera (inicio del contrato) y de la última (fin del contrato), y por tanto la programación compondrá una red cerrada de precedencias.

El contrato incluirá, en su caso, los hitos adicionales que establezca la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a partir de la propia planificación de la persona contratista. Dichos hitos podrán consistir en la determinación de fechas fijas de terminación o de comienzo de distintas actividades de la planificación de detalle propuesta por la persona contratista.

Como consecuencia de la planificación se obtendrán dos previsiones de producción de obra a origen. Una de ellas corresponderá a las fechas tempranas (comienzo y fin más tempranos) y otra a las fechas tardías (comienzo y fin más tardíos). Ambas previsiones tendrán la misma fecha de terminación, si bien ésta última, que supone una producción acumulada menor, será la que se utilice a efectos contractuales y de aplicación de penalidades por demora. En el caso en que sólo exista una única previsión será esta la que se utilizará.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona contratista quedará obligada a la actualización del Programa en el plazo máximo de dos semanas. En caso contrario se suspenderá el pago de Certificaciones hasta tanto sea presentado el programa.

Asimismo deberá presentar o actualizar las medidas para la ejecutabilidad de la obra en época invernal y fechas correspondientes de terminación, conforme a la previsión de la fecha de inicio de la obra, según se establece en el referido **CUADRO 2**.

d) Comprobación de servicios afectados

Sin perjuicio de lo establecido al efecto en el proyecto de construcción licitado y de las comprobaciones que hubiere realizado en la fase de preparación de la oferta, la persona contratista deberá revisar los servicios afectados por la ejecución de las obras, estimándose, valorados en su caso según los precios de la propia oferta, otros que denominaremos servicios ocultos (no previstos y no detectables por simple inspección visual) en los que las gestiones de comprobación de la información, no hayan obtenido adecuada respuesta en el periodo hasta la adjudicación. A estos efectos la persona contratista deberá justificar documentalmente las gestiones realizadas, como prueba de que no ha habido negligencia en la gestión de la citada información. Los servicios que pudieran detectarse con posterioridad a la firma del contrato, en los que no se acredite suficiente diligencia en su gestión, serán asumidos en todo caso por la persona contratista. Todo ello sin perjuicio de lo que establezca el PPTP en la materia.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, adjudicándose el contrato la siguiente persona licitadora previa presentación de la documentación señalada en la **cláusula 18**. La falta de formalización del contrato en el plazo previsto, por causa imputable a la persona adjudicataria, es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.2.b) de la LCSP.

Simultáneamente con la firma del contrato deberán ser firmados por la adjudicataria el PCAP y los documentos del proyecto, supervisados y aprobados por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, que revistan carácter contractual.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.- ACTUACIONES PREVIAS AL INICIO DE LAS OBRAS

La persona adjudicataria deberá realizar las siguientes actuaciones, después de la firma del contrato, en los plazos que se

citan.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de las siguientes condiciones supondrá la aplicación de una penalización conforme a lo establecido en la cláusula 24, independientemente de los retrasos que se puedan originar en las distintas actividades de la obra, a cuyos efectos se habrá de considerar que el plazo para aprobación, por parte del Director de Obra, de las distintas propuestas no será superior a quince (15) días naturales.

21.1.- Plan de seguridad y salud en el trabajo

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la persona adjudicataria, deberá ser presentado por la persona contratista, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de Seguridad y Salud, al órgano gestor de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía al que está adscrita la obra, en el plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación.

El incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontada, en su caso, en la primera certificación.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud, y por lo tanto a realizar e implantar en la obra, todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio y en su defecto, siempre que sea posible, en la propia obra, salvo autorización expresa de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía antes de su retirada.

21.2- Organigrama del equipo de obra

La persona adjudicataria presentará, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, para aprobación por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, el organigrama definitivo del equipo de obra, incluyendo los correspondientes currículos. Se presentarán asimismo los títulos profesionales u otros certificados de formación y experiencia del personal, según se establece en **MODELO 6** del presente Pliego.

Los datos anteriores deberán ser autorizados expresamente por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y por la Dirección de Obra, que podrán autorizar su modificación mediante propuesta motivada, debiendo, en todo caso, ajustarse como mínimo a los aportados por la persona contratista en la licitación.

21.3.- Escritos de compromiso de suministro

La persona adjudicataria presentará, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, ratificación y actualización, en su caso, de los escritos de compromiso de suministro de cada uno de los

proveedores o fabricantes de los elementos sujetos a marca comercial incluidos en el Cuadro a que se refiere el **MODELO 7** del presente Pliego, presentado con la oferta.

21.4.- Desarrollo a nivel de ejecución y aprobación del plan de aseguramiento de la calidad (PAC)

La persona adjudicataria desarrollará, en el plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, a nivel constructivo, el PAC ofertado, adaptándolo y completándolo en su caso a lo contenido en este pliego y en el PPTP.

Una vez redactado el PAC a nivel constructivo, se revisará por el Director de la Obra y, en su caso, se incorporarán las correcciones oportunas, tras lo cual el Director de Obra lo conformará y enviará al Gerente responsable de Obra de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para que tramite la supervisión y aprobación del mismo.

Sin perjuicio de todo ello, se reconoce la facultad de la Dirección de Obra y de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de llevar a cabo, en cualquier momento durante la ejecución de las obras, las revisiones necesarias sobre el PAC, ordenando cuantas prescripciones fueren necesarias para su adaptación a los criterios técnicos que aseguren el nivel de calidad debido y exigido.

Si de la ejecución de las auditorías externas se detectasen importantes deficiencias en su implantación en la obra, se aplicarán penalizaciones.

21.5.- Desarrollo del plan de gestión medioambiental de obras

Conforme a lo descrito en el **CUADRO 2**, dicho plan quedará particularizado, en el plazo máximo de 20 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación, y coordinado con las acciones constructivas de la obra y su incidencia sobre las variables ambientales existentes, y con los procedimientos de ejecución genéricos, específicos y sus puntos de inspección, desarrollando las medidas preventivas y correctoras incluidas en el proyecto de construcción, su valoración y su planificación, así como, en su caso, el cumplimiento de la Resolución del Organismo Ambiental en sus distintos condicionados.

Este Plan de Gestión Medioambiental de la obra tendrá carácter dinámico a lo largo del periodo de ejecución, debiendo actualizarse cuando surjan nuevos factores, y será vinculante tanto para la persona contratista principal como para sus distintas subcontratas.

Una vez redactado el Plan de Gestión Medioambiental a nivel constructivo, se revisará por el Director de la Obra y, en su caso, se incorporarán las correcciones oportunas, tras lo cual el Director de Obra lo conformará y enviará al Gerente responsable de Obra de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para que tramite la supervisión y aprobación del mismo.

Durante la ejecución de las obras se realizarán auditorías al mismo tanto internas de la persona contratista, como externas de la Dirección de Obra y de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Si de la ejecución de las auditorías externas se detectasen importantes deficiencias en su implantación en la obra, se aplicarán penalizaciones.

21.6.- Licencias, autorizaciones e impuestos

La persona contratista, de por sí o como sustituta de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y

entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, la persona contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista dando conocimiento inmediatamente a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

21.7. Seguros

La persona contratista estará obligada a tener suscritas a su costa, durante la fase de ejecución de las obras, que comprende desde la firma del Acta de comprobación de replanteo hasta la firma del Acta de Recepción de la Obra, las pólizas que se señalan seguidamente, considerando las condiciones de contratación que en este documento se indican.

Para acreditar este requisito será preciso que la adjudicataria presente una copia de la siguiente documentación sobre la póliza de seguros en vigor:

a. Condiciones especiales, en su caso
b. Condiciones particulares
c. Condiciones generales

1.- Póliza de todo riesgo construcción

Esta póliza cubrirá los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización. Además se deberá incluir cobertura durante el periodo de mantenimiento.

Interés asegurado.- Será el contrato determinado por la totalidad del valor de obra, entendiendo por tal los trabajos de construcción, tanto permanentes como provisionales, partes en ejecución o terminadas, campamentos, acopios, edificios temporales y de oficinas de obra.

Bienes preexistentes.- Entendiendo por tales otras construcciones ya realizadas en el entorno de la obra que se encuentran bajo el control, custodia y/o vigilancia del Asegurado y no forman parte de la obra a construir.

Suma asegurada.- Será, al menos, el Presupuesto de Ejecución por Contrata, incluidos Gastos Generales y Beneficio Industrial (IVA excluido).

Cobertura.- Todo riesgo de daño físico o pérdida que pueda sufrir el interés asegurado, incluyendo periodo de mantenimiento por periodo no inferior a 24 meses, salvo en los casos en los que la obra tenga un periodo de ejecución inferior a 12 meses, en cuyo caso podrá ser de 12 meses.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de

construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

Tomador.- El tomador de la póliza será la persona contratista principal de las obras, por cuenta propia y/o de quien corresponda, persona jurídica que, conjuntamente con el Asegurador, suscribe la póliza, y al que corresponden las obligaciones que de la misma se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurados.- Serán:

- La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y la Junta de Andalucía, así como cualquier otra Administración u organismo dependiente de la misma y cualquiera de las personas intervinientes en representación de estos en los trabajos objeto de este contrato,
- La contratista principal que resulte adjudicataria,
- Co-contratistas y subcontratistas que intervengan en las obras,
- Otros posibles intervinientes en las obras,
- Arquitectos, ingenieros, consultores, asesores y suministradores que desarrollen su trabajo en la ubicación de las obras,
- Las entidades financiadoras del Proyecto,
- Otros agentes con intereses asegurables, en tanto los asegurados estén obligados a proporcionarles un seguro a su favor, y
- Los Representantes, Directivos, Socios o Empleados de las partes mencionadas.

Garantías y límites.- Dentro de los límites que se establecen, se indemnizarán los daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados, cuando estén producidas por hechos súbitos, accidentales e imprevistos.

A título enunciativo, pero no limitativo, la póliza incluirá como cobertura básica:

- Incendio, rayo o explosión
- Riesgos de la naturaleza
- Robo y expoliación
- Impacto, impericia y negligencia
- Actos vandálicos y malintencionados
- Huelga, motín, terrorismo, conmoción civil y actos político sociales
- Error de diseño, materiales y mano de obra

Entre las garantías y cláusulas adicionales se especifican las siguientes:

- Gastos de remoción y retirada de escombros, incluso demolición, salvamento, medidas de extinción y limpieza, medidas tomadas por las Autoridades Públicas, gastos extraordinarios en los que se incurra, al menos hasta un 10 % del valor de obra, con un máximo de 3.000.000 €.
- Gastos de aceleración, entendiendo por tales horas extras y gastos extraordinarios en que se incurra razonablemente para acelerar la reparación, después de un siniestro
- Honorarios profesionales, según los baremos oficiales
- Cobertura automática (10 %): incremento de valor del contrato u obra durante su ejecución quedando automáticamente cubierto siempre que no supere el 10 % del valor total asegurado
- Terrorismo: 10% del valor total asegurado con un máximo de 3.000.000 €. En caso de contrato con valor de obra adjudicada inferior a 10.000.000 €: 10% del valor total asegurado con un mínimo de 300.000 € y un máximo de 600.000 €.
- Se incluirá la cobertura de daños a bienes preexistentes, propiedades bajo custodia, cuidado o control del Asegurado, cuando esta sea precisa por un 10% del valor total asegurado con un máximo de 3.000.000 €,

considerando en todo caso las propiedades existentes afectadas por las obras, como parte del Proyecto, para fijar adecuadamente el límite
- Planos y documentos
- Restitución automática de capitales asegurados: los capitales asegurados y límites de indemnización permanecerán siempre cubiertos durante la vigencia de la Póliza, con independencia de los importes ya pagados o pagaderos por los Aseguradores.
- Almacenes, acopios, campamentos y tránsitos terrestres con ámbito nacional
- Cláusula de 72 horas: A efectos de la aplicación de franquicias, toda ocurrencia de pérdida o daño causada por riesgos de la naturaleza tales como tormenta, tempestad, inundación y terremoto, o como consecuencia de colapso, hundimiento u otro movimiento de tierras relacionado con tales riesgos, procedente de una causa común y que tenga lugar durante un período de 72 horas consecutivas, tendrá la consideración de un solo acontecimiento y estará sujeta a la aplicación de una sola franquicia. El comienzo del período de 72 horas se fijará a discreción del Asegurado, sin que se permita la superposición de dos o más períodos de 72 horas en el caso de daños que se produzcan a lo largo de un período más extenso.
- No rescisión de la póliza por parte del Asegurador
- Extensiones temporales
- Renuncia a subrogación frente a los asegurados, excepto a los técnicos externos que intervengan en la obra.

Periodo del seguro.- Coincidirá con la duración de las obras, desde su inicio con la firma del Acta de Replanteo hasta la fecha de Recepción, así como el periodo indicado de mantenimiento.

Franquicias.- No serán aceptadas aquellas franquicias que, en la práctica, dejen sin efecto total o parcialmente el propósito de la cobertura que se solicita.

Exclusiones.- No serán aceptadas aquellas exclusiones que, en la práctica, dejen sin efecto total o parcialmente el propósito de la cobertura que se recogen en las garantías solicitadas.

Beneficiario de la póliza.- Será la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en su condición de titular de la obra.

Ámbito.- Nacional

2.- Póliza de responsabilidad civil

Se cubren los daños ocasionados a terceros derivados de la construcción de las obras.

Tomador.- El tomador de la póliza será la contratista principal de las obras, y subsidiariamente la Propiedad.

Asegurados.- Serán:

- La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y la Junta de Andalucía, así como cualquier otra Administración u organismo dependiente de la misma y cualquiera de las personas intervinientes en representación de estos en los trabajos objeto de este contrato,
- La persona contratista principal que resulte adjudicataria,
- Co-contratistas y subcontratistas que intervengan en las obras,
- Otros posibles intervinientes en las obras,
- Arquitectos, ingenieros, consultores, asesores y suministradores que desarrollen su trabajo en la ubicación de las obras,
- Las entidades financiadoras del Proyecto,
- Otros agentes con intereses asegurables, en tanto los asegurados estén obligados a proporcionarles un seguro a su favor, y

- Los Representantes, Directivos, Socios o Empleados de las partes mencionadas.

Garantías.- El límite por siniestro y anualidad será como mínimo de 6.000.000 € para cada una de las garantías que a continuación se indican:

- Responsabilidad Civil General
- Patronal, con un sublímite mínimo por víctima de 90.000 €.
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Post-trabajos
- Fianzas y defensa penal y civil
- No rescisión del contrato ni modificación del mismo por parte de los Aseguradores durante su vigencia.
- Contaminación accidental del agua, suelo y atmósfera
- Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de la obra y están sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor
- Mercancías transportadas

Al margen de lo anterior, y en el supuesto de contrato con valor de obra inferior a 10.000.000 €, los importes que a continuación se indican se establecen como límites por siniestro para cada garantía y anualidad de seguro:

Valor de la obra	Límite de indemnización
Hasta 1.000.000 €	600.000 €
Hasta 5.000.000 €	1.500.000 €
Hasta 10.000.000 €	3.500.000 €

Periodo.- Coincidirá con la duración de las obras, desde su inicio hasta la fecha de Recepción, y durante el mantenimiento.

Franquicias.- No serán aceptadas aquellas franquicias que, en la práctica, dejen sin efecto total o parcialmente el propósito de la cobertura que se solicita.

Exclusiones.- No serán aceptadas aquellas exclusiones que, en la práctica, dejen sin efecto total o parcialmente el propósito de la cobertura que se recogen en las garantías solicitadas.

3.- Otras pólizas

1.- De accidentes de trabajo conforme a la legislación en vigor.

2.- Seguro obligatorio y voluntario de automóviles, cualquier otra maquinaria y su carga, propios o contratados por la persona contratista, que intervengan en los trabajos de construcción, que cubra el riesgo de responsabilidad civil ilimitada.

4.- Disposiciones comunes

A. Podrá cumplirse la obligación mediante la extensión al presente contrato de los seguros que ya tuviese concertados la persona contratista, siempre que quede cubiertas las sumas aseguradas exigidas en este PCAP y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

B. La persona contratista enviará a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros que se produzcan. Con anterioridad a la

firma del contrato la persona contratista deberá aportar propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de 30 días naturales a partir de la firma del Acta de comprobación de replanteo.

C. La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción de la obra, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

D. Asimismo la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá en su caso suspender el inicio de los trabajos o su ejecución hasta que se acredite el cumplimiento de estas obligaciones, computándose el posible retraso provocado como imputable a la persona contratista.

21.8.- Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas

Antes de dar comienzo las obras, y en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, la persona contratista presentará a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección de Obra, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.

c) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

d) En relación al Plan de ensayos de Producción de la obra (Autocontrol), la persona licitadora presentará compromiso del laboratorio que realizará los ensayos. Dicho laboratorio deberá haber presentado, ante el Órgano competente, Declaración Responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad como Laboratorio de ensayos para el Control de Calidad de la Construcción y Obra Pública, para el ejercicio físico ofertado para la realización de los trabajos. El laboratorio deberá cumplir los requisitos exigidos en el Decreto 67/2011 de 5 de abril (BOJA nº 77 de 19 de abril), para los ensayos declarados, que deberán ser los suficientes y adecuados para la obra.

   Las empresas propuestas no podrán, en ningún caso, ser empresas vinculadas a la adjudicataria de las obras, en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de Comercio

e) En su caso, propuesta de modificación del personal técnico de la empresa adscritos con carácter permanente a la obra.

   Los nuevos técnicos propuestos deberán reunir los requisitos de titulación, número, especialización y experiencia ofertados.

   En cualquier caso, la propuesta de modificación deberá contar con la aprobación de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

   La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrito permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

21.9.- Instalaciones de obra

Dentro del plazo máximo de 20 días naturales a partir de la firma del contrato, la persona adjudicataria deberá presentar a la Dirección de Obra un documento que contenga la definición de las instalaciones principales (planta de hormigonado, parque de ferrallado, zonas de acopios, etc.), obras provisionales incluyendo caminos de servicio, desvíos provisionales, oficina de obra, almacenes, etc.

21.10.- Carteles de obra

Dentro del plazo máximo de quince días a partir de la notificación de la firma del contrato la adjudicataria habrá de elaborar y montar los carteles de obra (con un máximo de tres), de acuerdo con los diseños, contenidos y emplazamientos que le habrá entregado la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Asimismo montará cualquier otra señalización de carácter informativo que suministre la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a fin de mejorar las condiciones de seguridad e información.

21.11.- Disposición del equipo técnico, oficinas, almacenes y otros medios

En el plazo de un mes a partir de la firma del contrato, la persona contratista deberá disponer del equipo técnico, medios y oficinas propuestos en su oferta, incluyendo el preciso para la documentación del Proyecto final, durante el desarrollo de la obra (planos "según construido"), conforme a lo establecido en el presente Pliego.

21.12.- Propuesta definitiva de canteras, préstamos y vertederos

Será responsabilidad de la persona adjudicataria que las canteras, vertederos, préstamos, etc. propuestos en su oferta cumplan tanto las prescripciones técnicas del proyecto como otras de índole medioambiental, de seguridad, etc.

En el plazo de dos meses a partir de la firma del contrato y en cualquier caso treinta días antes de la utilización, deberán proponerse definitivamente a la aprobación por la Dirección de Obra y por el Gerente responsable de Obra de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, los materiales procedentes de canteras y préstamos que se utilizarán para la obra, incluyendo datos de situación, características técnicas, capacidades de explotación, etc. Asimismo, se habrán de proponer los lugares definitivos para vertederos con los datos de situación, volúmenes, etc.

En todos los casos se presentará, en el mismo periodo de tiempo, un anteproyecto del tratamiento medioambiental que se aplicará a las canteras, préstamos y vertederos, una vez acabadas las obras.

21.13. ACTA DE COMPROBACIÓN DE REPLANTEO E INICIO DE LAS OBRAS

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Agencia encargado de las obras procederá, en presencia de la persona contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. A tenor de lo establecido en el Acta podrá acordarse la modificación de la Planificación de detalle aprobada.

En los casos en que en el citado **CUADRO RESUMEN** se establezca que la tramitación es urgente, la comprobación del

replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones establecidas en el pliego y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere a la persona contratista la Dirección Facultativa de las obras. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato.

21.14.- Obligación de suministro de información

La persona adjudicataria está obligado a suministrar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, previo requerimiento de ésta y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por dicha Agencia de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

22.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN FACULTATIVA E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

22.1.- La ejecución del contrato se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de una persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos la responsable de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía frente a la persona contratista. Para el presente contrato, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo (art. 62.2 de la LCSP) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

La Dirección Facultativa, designada por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, ejercerá sus funciones de forma directa durante la ejecución de los trabajos.

La Dirección Facultativa, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra, la Coordinación de la Seguridad en la Obra, y la condición de responsable del contrato, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía o por técnicos por ella contratados. La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá en su caso determinar la contratación separada de distintas funciones y responsabilidades durante la ejecución de las obras.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 27 del presente Pliego.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por

escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule a la persona contratista.

22.2. Le corresponderá a la Dirección Facultativa adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato, pudiendo inspeccionar las obras durante su construcción y una vez finalizadas, cuantas veces considere necesario, así como solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso a la obra, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona responsable del contrato y encargada de la Dirección Facultativa podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán dé cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

22.3.- La persona contratista facilitará a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con el proyecto o con la realización de las obras.

23.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

23.1 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de Seguridad y Salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir con las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

Son de cuenta directa de la persona contratista todos los devengos de personal, incluidos los Seguros Sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del contrato.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

23.2.- ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

El Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) a realizar por la persona licitadora, cuyo avance se presentó con la oferta, según lo establecido en la cláusula 16.2. y se compromete a llevar a cabo, será uno de los elementos componentes del Esquema Director de Calidad.

Entre los requisitos a incluir en el PAC se encuentran los relativos al Control de Calidad, definiéndose en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de este contrato lo que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía entiende debe constituir dicho Control de Calidad.

Definirá entre otros aspectos los procedimientos de ejecución, el control de calidad a aplicar a los materiales, unidades de obra, equipos e instalaciones de producción, mediante los correspondientes Planes de Puntos de Inspección (PPI) con los criterios de aceptación y rechazo, y el Plan de Autocontrol de Materiales y Equipos.

El Plan de Aseguramiento de la Calidad de la persona contratista tiene por objeto garantizar la calidad de la obra

construida, según el sistema de calidad de la persona licitadora, y por tanto no será utilizado como elemento de juicio para la aceptación inicial de los materiales, unidades de obra, etc. por parte de la Dirección de Obra.

El cumplimiento y nivel de ejecución del PAC podrá ser objeto de revisión e inspección por parte de la Dirección Facultativa y de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

23.3. PRODUCTOS INDUSTRIALES DE EMPLEO EN LA OBRA

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del Proyecto, en las normas de obligado cumplimiento o, en su defecto, Recomendaciones. Por tanto, la persona contratista deberá proveerse de personas suministradoras cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo la persona contratista, previa conformidad de la Dirección Facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquéllos.

23.4.- OFICINA DE LA EMPRESA Y DE OBRAS

La persona adjudicataria deberá tener una oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

Igualmente, dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, el Libro de Órdenes, el Libro de Incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el Plan de Seguridad y Salud y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

23.5.- SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA

1. La persona contratista vendrá obligada a realizar las siguientes actuaciones de señalización de la Obra:

- Adquisición, colocación y conservación durante el periodo de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

  Las dimensiones, texto y número de carteles (máximo tres) serán determinados en cada caso concreto por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en función de las características y emplazamiento de la obra.

  Dichos carteles deberán ajustarse exactamente a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos en el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, debiendo ser adquiridos a las empresas homologadas al efecto por la Junta de Andalucía.

  Cualquier otro cartel que se coloque por la persona contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la

autorización previa de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, y ser de menores dimensiones y estar colocado en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía reclamar en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos.

Para el abono de la primera certificación será necesario la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

- Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobadas por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

Asimismo, montará cualquier otra señalización de carácter informativo que suministre la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a fin de mejorar las condiciones de seguridad e información.

2. Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva de la propia obra, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa. En los supuestos de actuaciones cofinanciados mediante Fondos Europeos, deberá procederse a la retirada de los mismos a los seis meses a partir de la finalización de las obras, procediéndose a colocar una placa conmemorativa de la citada cofinanciación, de acuerdo con los requisitos que se indiquen por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
3. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

23.6.- ACTIVIDADES EN ÉPOCA INVERNAL

Las medidas para la ejecutabilidad de las obras en épocas de lluvias o nieve, a realizar por la persona licitadora, que presentará con la oferta, y se compromete a llevar a cabo, según lo establecido en el CUADRO 2., desarrollándolas en su caso antes de la firma del contrato en el marco de la Planificación de Detalle, incluirán las actuaciones para asegurar el desarrollo de las actividades previstas en la planificación para la época invernal (accesibilidad a los tajos de trabajo, agotamientos, drenajes definitivos y provisionales, terminaciones dentro de época no lluviosa de obras susceptibles a la lluvia, protecciones de determinados tajos, desvío de aguas de escorrentía, etc.).

La repercusión económica de estas medidas se considerará incluida en los precios de la obra, siendo de exclusiva responsabilidad de la persona adjudicataria. Tales actuaciones habrán de ser ejecutadas cuando lo ordene la Dirección Facultativa. En caso contrario se aplicará una penalización de 1.200,00 Euros por día natural de retraso a su aplicación.

23.7.- INSTALACIONES PROVISIONALES, MEDIOS AUXILIARES Y OBRAS ACCESORIAS

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del Proyecto y en consecuencia del contrato, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales, medios auxiliares, etc. y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, aunque no figuren comprendidas en las unidades de obra o en sus especificaciones y cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquéllos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

23.8.- DESVÍOS, DOSIFICACIONES, FÓRMULAS DE TRABAJO, CIMBRAS, ESTRUCTURAS AUXILIARES, ELEMENTOS DE CONTENCIÓN, ENTIBACIONES, ETC.

Al menos con diez días naturales de antelación, la persona contratista presentará los planos de los desvíos provisionales de tráfico a ejecutar, así como de todos aquellos elementos que requieran una comprobación y autorización por la Dirección de las obras.

Al menos un mes antes de la fecha planificada para el montaje de cimbras, estructuras auxiliares, elementos de contención, entibaciones o cualquier otro procedimiento constructivo que pueda implicar riesgo de accidentes, la persona adjudicataria deberá presentar los cálculos, planos y especificaciones de calidad y de montaje o instalación de las mismas, para su aprobación, si procede, por la Dirección de la obra.

23.9.- INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS OBRAS

En caso de que así se establezca en el **CUADRO RESUMEN**, la persona contratista hará frente a los siguientes gastos:

1. Gastos derivados de la información pública sobre el inicio y finalización de la obra y, en su caso, los gastos derivados de la obligación de informar al público del inicio y finalización de la obra mediante la publicación del anuncio tipo en un diario de gran difusión de la Comunidad Autónoma y en otro diario de gran difusión en la provincia. Estos gastos no superarán un 2,5 por mil del precio del contrato.

2. Gastos derivados de la realización de un reportaje de vídeo, que recogerá las fases más significativas del proceso constructivo, desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas, describiéndose en audio la situación de las obras, datos generales de las mismas, proceso constructivo, etc.

   Del citado reportaje se entregarán diez ejemplares, tanto en soporte cinta como DVD, así como los originales del material utilizado para su realización, ajustándose en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

3. Gastos derivados de la edición de un folleto impreso a la finalización de la obra coincidiendo con la puesta en servicio de la misma. Ello implicará el seguimiento fotográfico de la obra y de sus fases más significativas, desde el estado anterior hasta su estado final, realizado por un fotógrafo profesional seleccionado de mutuo acuerdo con el órgano de contratación; los reportajes se entregarán en soporte digital. El folleto divulgativo será de formato tríptico o cuadríptico y se ajustará en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y a las instrucciones del órgano de contratación, realizándose una tirada mínima de 500 ejemplares no venales para su difusión pública. La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía conservará para su archivo una copia de los documentos gráficos y fotográficos generados en la realización del folleto y podrá usarlos a discreción en sus publicaciones, impresas o digitales, exposiciones y actividades públicas.

Los documentos establecidos en esta cláusula serán propiedad de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Igualmente quedarán de propiedad exclusiva de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía los derechos de explotación de dichos documentos, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin su previa y expresa autorización.

23.10.- OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Será de aplicación la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras y Real Decreto

171/2004 de 30 de enero, y cualquier otra norma vigente que resulte de aplicación.

En cumplimiento de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, y de la Normativa vigente en Seguridad y Salud, las personas contratistas y subcontratistas deberán tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo a las actividades a las que se dedican, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber formado e informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias para evitar los riesgos típicos de sus actividades propias.

El Estudio de Seguridad y Salud será el correspondiente al Proyecto entregado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. La adjudicataria habrá de realizar, en cualquier caso, el correspondiente Plan de Seguridad y Salud laboral. Por tanto, las empresas que se presenten a la licitación de este proyecto, deberán tener en cuenta en su oferta, y dentro de los gastos generales de su empresa, los costes necesarios en Seguridad y Salud para la correcta ejecución profesional de los trabajos. El presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud Laboral, no podrá ser objeto de baja, de acuerdo a lo que establece el Artículo 5, punto 4 del Real Decreto 1627/1.997 de 24 de Octubre.

El Plan de Seguridad habrá de estar permanentemente actualizado por la persona contratista. Asimismo deberá estar permanentemente en obra a disposición del Coordinador de Seguridad de la Dirección Facultativa, así como de los que intervengan en la ejecución de la obra, de las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes y de los representantes de los trabajadores.

Con objeto de comprobar que la maquinaria y el personal adscritos a la obra cumplen la normativa vigente en seguridad y salud, las máquinas y los operarios se dotarán de un elemento de caracterización e identificación (pegatinas tipo y carnet respectivamente) que garanticen que han pasado los controles de verificación que la normativa relativa a seguridad y salud exige.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra, comprobará y supervisará la correcta aplicación de esta normativa y prescripciones, no permitiendo permanecer en la obra maquinaria o personal que no estén al día en materia de prevención, para lo cual redactará, con las indicaciones que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía le proporcione, un listado de verificación de maquinaria y de personal, que puede ser ampliado según su interpretación en cuanto a los trabajos que deberán realizar la maquinaria o los operarios, todo ello en el marco de la normativa vigente al respecto. La persona contratista entregará la documentación pertinente al coordinador de seguridad y salud quien autorizará la entrada de la maquinaria y los operarios en la obra.

23.11.- VISADO Y ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS

Serán de cuenta y a costa de la persona contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía o de la persona o entidad que ésta designe y aun cuando las reglamentaciones de las Ordenanzas Municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada uno de los sectores que comprenda el Proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta de la persona contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

La persona contratista se obliga al visado de la construcción por la intervención del Jefe o Delegado de Obra ante el Colegio profesional que corresponda.

Asimismo, si el **CUADRO RESUMEN** así lo establece, se obliga al visado del Proyecto de las obras objeto de la licitación en el Colegio profesional correspondiente al autor del proyecto.

Las tarifas a aplicar en concepto de visados, en su caso, a abonar por la adjudicataria, del Proyecto de Construcción objeto de las obras licitadas, así como de la construcción con intervención de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (ICCP) como Delegado de Obra de la Contratista, sobre los presupuestos de ejecución material son las establecidas en el Convenio suscrito entre la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y el Colegio de ICCP, a disposición de las personas licitadoras en ambas entidades.

23.12.- CESIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 214 LCSP, al margen de los supuestos de sucesión de la persona contratista del art. 98 de la LCSP, **los derechos y obligaciones dimanentes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a un tercero,** siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Los requisitos exigidos para que la persona contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros son:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la persona contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y el cesionario, en escritura pública.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

23.13.- APROBACIÓN DE SUBCONTRATISTAS

De conformidad con el artículo 75.4 de la LCSP, en el **CUADRO RESUMEN** se especifica si hay determinadas partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por una participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el **CUADRO RESUMEN** se indicará si las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Si en el **CUADRO RESUMEN** se hubiese impuesto a las personas licitadoras la obligación de comunicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones respecto a la aptitud, experiencia y ausencia de prohibición para contratar, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las personas subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad de la persona contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el **CUADRO RESUMEN** se indica si la ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, en cuyo caso la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

Las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas en los párrafos anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, será la imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

La persona contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC), y lo dispuesto en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la

referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el **CUADRO RESUMEN** se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP.

Los pagos efectuados a favor de la subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la contratista principal, manteniendo en relación con la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la persona contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán la Agencia de Obra Pública de Andalucía, cuando esta lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Agencia de Obra Pública de Andalucía justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, supondrá la imposición de una penalización contractual del 2% del presupuesto del contrato, o de un 5% cuando resultase un perjuicio a la parte de obra a que se refiere, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo y pudiéndose alternativamente en este último caso resolver el contrato por causa imputable a la persona contratista. Todo ello sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación con los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

23.14. OTRAS OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN

A. Se llevará un Libro de Altas y Bajas del personal técnico y cualificado. Cada vez que se produzca una baja o alta deberá comunicarse al Gerente de la obra para su conformidad. La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para resolver el contrato por

causa imputable a la adjudicataria. No obstante, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá optar por exigir a la adjudicataria la adscripción inmediata a los trabajos de otro técnico o especialista de similares características. Al efecto, la adjudicataria deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia, conforme establece la cláusula 21.8 del PCAP.

Igualmente, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima a la adjudicataria de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

B. Durante el desarrollo de la obra la persona contratista colaborará en la elaboración de la documentación de todas las modificaciones y correcciones de detalles.

La documentación deberá presentarse en papel, debidamente diligenciada y en soporte informático (ficheros gráficos en formato DGN y/o DXF) y utilizando los mismos programas que se utilizaron en el proyecto.

C. La persona contratista atenderá estrictamente las distintas medidas preventivas y correctoras que se establecen el Proyecto, así como las prescripciones que se deriven de la Resolución del Organismo Ambiental, o cualquier otro documento vinculante emitido por el Órgano Ambiental en relación con la protección del medio y la aplicación del principio de precaución.

Particularmente, en relación con la vegetación natural, se aplicarán las protecciones definidas en el Proyecto, de acuerdo con lo que especifica la norma tecnológica NTJ - 03E de Protección de los elementos vegetales en los trabajos de construcción y, en su caso, la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía. En el caso de que se produjesen daños al arbolado, se descontará en la Certificación que corresponda, la valoración realizada por la Dirección de Obra de acuerdo con lo que determina la Norma Granada (método de Valoración de Arbolado Ornamental creado por la Asociación Española de Parques y Jardines Públicos).

Independientemente de lo anterior, se estará a lo dispuesto por la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como los Reglamentos que la desarrollan, en aquellas actividades que estén relacionadas, directa e indirectamente, con la ejecución de las obras y actividades complementarias o auxiliares.

D. En materia de residuos peligrosos producidos o derivados de los trabajos de ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

E. En el supuesto de que la presente actuación estuviese financiada con fondos europeos, deberá cumplirse con la normativa europea de publicidad de la fuente financiera (Reglamento (CE) n o 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006; D 94/342/CE; y demás normativa concordante), pudiéndose realizar ésta por medio de vallas, carteles, folletos, páginas web, soportes o cualquier otro método que se considere oportuno y conforme a la normativa citada.

F. La persona contratista deberá adoptar y mantener actualizado un Plan de Emergencias para afrontar situaciones de riesgos, accidentes o de emergencia (incendio, derrumbamiento, etc.) en la zona de obras, que deberá entregar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y a la Dirección de las Obras, y mantener permanentemente actualizado.

23.15. OBLIGACIONES ECONÓMICAS DE LA ADJUDICATARIA

Corresponderán y serán a cargo de la persona contratista adjudicataria:

A) Medidas informativas: La persona contratista asumirá una partida del porcentaje fijado en **CUADRO RESUMEN** del importe del presupuesto de adjudicación sin IVA, para su utilización por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para medidas informativas del proceso de ejecución de las obras.

B) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la ejecución contratada, conforme a lo establecido en el apartado 21.6 y 23.11 anteriores.

C) Gastos de elaboración y aplicación del Plan de Autocontrol de la persona contratista.

D) Asimismo, será de cuenta de la persona contratista indemnizar o responder de todos los daños que se causen, por cualquier acción u omisión, tanto a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

E) Los costes de reparación de defectos, tanto durante el periodo de construcción como durante el periodo de garantía.

F) Los costes derivados de las penalizaciones, ya sea por incumplimientos de calidad o por incumplimientos de plazo, establecidas en cualquier cláusula del presente pliego.

G) Seguros: Los costes derivados de las pólizas de seguros referidas en el apartado 21.7 del presente pliego.

H) Visado: Los costes de visado del proyecto de las obras objeto de la licitación, en su caso, así como el visado de la intervención del Jefe o Delegado de Obra, de acuerdo a lo que establece la cláusula 23.11 del presente Pliego.

I) En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de toda cantidad que se viere obligada ésta a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

J) En relación con las personas subcontratistas y suministradoras, las condiciones de pago que la persona contratista acuerde con ellas tendrán la única limitación de que los plazos y condiciones de pago no serán más desfavorables que los señalados, para el pago por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a la persona contratista, en el **CUADRO RESUMEN**.

K) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes, conforme al presente Pliego y el PPTP.

24. PENALIDADES POR DEMORA Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

24.1 Penalidades por demora

Conforme a la **cláusula 20** la adjudicataria habrá presentado la planificación de detalle del contrato, que habrá de ser aprobada por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, y que se hará contractual en el momento de la firma del contrato. El contrato incluirá, en su caso, los hitos adicionales que establezca la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a partir de la propia planificación la persona contratista. Dichos hitos podrán consistir en la determinación de fechas fijas de terminación o de comienzo de distintas actividades de la citada planificación de detalle.

En su caso, como consecuencia de la planificación puede que se obtengan dos previsiones de ejecución a origen. Una de ellas corresponderá a las fechas de más pronto comienzo y más pronta terminación y otra a las fechas de más tarde comienzo y más tarde terminación. Ambas tendrán la misma fecha de terminación, si bien ésta última es la que supone una producción acumulada menor, aunque al final del plazo las producciones acumuladas coincidirán. A efectos contractuales y en su caso, para la aplicación de penalizaciones por demora será esta segunda previsión la que se utilizará.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona contratista quedará obligada a la actualización del Programa en el plazo máximo de dos semanas. En caso contrario se suspenderá el pago de facturas hasta tanto sea presentado el programa.

La persona contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de realización del contrato así como de los plazos o hitos parciales que se señalen.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Cuando la persona contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá optar, atendidas las circunstancias del caso y conforme al art. 193.3 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

En cuanto a los hitos parciales que pueda establecer el **CUADRO RESUMEN** o que se establezcan posteriormente en el contrato y/o su programa, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá optar, atendidas las circunstancias del caso y conforme al art. 193.5 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,30 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

Cada penalización por incumplimiento de hitos parciales se considera a origen y por tanto anula a la del anterior; lo que supone la posible recuperación de esta penalización por el cumplimiento del hito posterior.

Los importes de las penalizaciones por demora, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o, en su defecto, en la liquidación final, respondiendo, en todo caso, la garantía definitiva de la efectividad de aquéllas.

La cuantía de las penalizaciones descritas no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

En el caso de que las penalizaciones por demora alcancen el 5 por 100 del precio del contrato cuantificadas por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía conforme a estos criterios, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía estará facultada sin necesidad de resolución judicial para proceder a la resolución del contrato, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. Si se optase por la resolución del contrato, esta se acordará por el órgano de contratación, previa audiencia a la persona contratista y, en caso de oposición por su parte, tras dictamen del órgano consultivo correspondiente.

Esta misma facultad tendrá la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

24.2 Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

La adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las obras realizadas, así como de las consecuencias que se produzcan para la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá exigir, ya sea durante la ejecución del Contrato, y también después de su terminación hasta la finalización del plazo de garantía, la subsanación por la adjudicataria de los defectos, trabajos incompletos, insuficiencias técnicas, errores materiales, métodos inadecuados, conclusiones incorrectas, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que a éste le sean imputables, otorgándole al efecto el plazo que estime adecuado la Dirección Facultativa. Si transcurrido el plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía optará, atendiendo a las circunstancias concurrentes, por la resolución del Contrato, por conceder un nuevo plazo a la persona adjudicataria, o por admitir el trabajo, aplicando la deducción que considere adecuada. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En el segundo caso, el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será no superior a un mes improrrogable. De producirse un nuevo incumplimiento la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía optará por la resolución del Contrato procediéndose de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. Cuando la adjudicataria, en cualquier momento anterior a la concesión del último plazo, renunciare a la realización del trabajo, deberá abonar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía una penalización equivalente al 10% del precio del contrato con pérdida, también, de la garantía prestada.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible a la adjudicataria alcanzará el importe de los daños y perjuicios causados por los defectos, trabajos incompletos, insuficiencias técnicas, errores materiales, etc.

Si en una inspección de la ejecución de los trabajos por parte de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, o en la documentación entregada por la adjudicataria, se detectan y comprueban algunas de las siguientes deficiencias:

- La ejecución de los trabajos no se realiza con el personal y medios ofertados (o con otras alternativas aceptadas por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía).
- Se produce incumplimiento de cualquier término parcial de los indicados en el Programa de Trabajo vigente y aprobado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
- Se detecta y comprueba incumplimiento en los trabajos resultantes del contrato de normativas vigentes y/o incumplimiento de cualquier cláusula del presente Pliego (entre otras, la relativa a subrogación de trabajadores).

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en cualquiera de estos casos, se atribuye la facultad de efectuar por ella misma o por terceros, la realización o repetición de las actividades del contrato afectadas por dichas deficiencias, descontando el importe correspondiente de la cantidad a abonar a la persona Adjudicataria.

Si una actividad de contrato no está desarrollada con suficiente nivel de calidad, especialmente cuando el porcentaje de realización supere el 70 %, el Gerente aplicará un porcentaje de deducción por defecto de calidad. Si por la razón que fuere la actividad no fuese completada con calidad y por problemas de plazo se hubiese de dejar en tal situación, se aplicará la citada deducción. Es de señalar que la terminación de una determinada actividad dentro de plazo pero sin la calidad adecuada supondrá incumplimiento de plazo, con la correspondiente penalización hasta tanto sea corregida.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el PCAP y en el PPTP facultará a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para imponer a la adjudicataria del contrato las penalidades establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que a La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía se le pudieran ocasionar.

El presente régimen de penalidades es independiente de las sanciones que le pudieran ser impuestas a la adjudicataria del contrato como consecuencia de normativa de carácter sectorial por la Administración competente, que se regirán por sus propios principios y normas y/o reflejadas en otras cláusulas del presente pliego.

Cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

a. GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Los incumplimientos de la adjudicataria del contrato, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves.

- **INCUMPLIMIENTOS GRAVES.**

Constituyen incumplimientos graves:

a. Incumplimiento del plazo de presentación del Plan de seguridad y salud en el trabajo, y de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en la cláusula 21, en los plazos fijados en la misma.
b. La falta de contratación de los seguros requeridos por el presente PCAP y el PPTP o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.
c. La falta de puesta a disposición de los medios personales y/o materiales exigidos por los pliegos que regulan el presente contrato y ofertados por la persona contratista en el número, cualificación, características, rendimientos y/o especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato.
d. Falsear la información de cualquiera de los datos mencionados en el punto anterior acerca de los medios personales y/o materiales que la adjudicataria ha proporcionado a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para la ejecución del contrato.
e. Designar, en sustitución de los integrantes o componentes de los equipos personales y/o materiales comprometidos para la ejecución del contrato, a otros integrantes o componentes sin la previa autorización de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
f. Destinar medios personales y/o materiales adscritos a la ejecución del contrato a otros fines no relacionados con el objeto del mismo y en contra de lo especificado en el presente PCAP o en el PPTP.
g. Cambiar sin previa autorización de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía el origen o procedencia de los materiales naturales a emplear en la obra.
h. No respetar los parámetros de calidad y seguridad establecidos en el PPTP (o realizar unidades de obras defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas a proyecto, todo ello sin perjuicio de las obligaciones de reconstrucción establecidas en el presente pliego.)
i. Incumplimiento generalizado de las obligaciones de señalización de las obras establecidas en el presente pliego.
j. Incumplimiento de alguna de las previsiones establecidas en el programa de trabajo, salvo que no tengan efectos directos sobre la marcha de las obras o la seguridad de las mismas.
k. Obstrucción de las tareas inspectoras de la Dirección facultativa y del Gerente responsable del contrato.
l. Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores/as.
m. Incumplimiento de las actuaciones planificadas a desarrollar en época invernal.
n. Incumplimiento del compromiso de disponer de oficinas de obra, que cumplan al menos lo que al efecto establezca el PPTP.
o. No dar traslado a la Dirección facultativa, en los plazos requeridos al efecto, de los avisos sobre desvíos de tráfico, montajes de estructuras, elementos de contención, etc.
p. Proporcionar información, sin previa autorización de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de cualquier aspecto que incida en la obligación de sigilo.
q. No obtener alguna licencia de las legalmente necesarias para realizar la obra o para cualquier otra actividad instrumental de la construcción, incluidas, en su caso, las correspondientes a la puesta en funcionamiento y

servicio de las instalaciones, máquinas y equipos.

r. Incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para la subcontratación de las obras.
s. Ejecutar las obras incumpliendo las instrucciones dadas por el Director facultativo o indicaciones, en su caso, del Responsable del contrato, salvo que el incumplimiento se limite a los procedimientos de trabajo y no se afecte la calidad del resultado de la obra o la seguridad de la realización.
t. No acreditar, en los plazos indicados al efecto, al menos el porcentaje de contratación respecto a las condiciones especiales de carácter social que sean requeridas.
u. No adoptar, incumplir o no acreditar cualquiera de las condiciones de carácter medioambiental exigidas en el presente PCAP y en el PGM.
v. Incumplimiento del PAC aprobado.
w. La reiteración de tres incumplimientos leves en el plazo de 3 meses.

- **INCUMPLIMIENTOS LEVES**

Constituyen incumplimientos leves:

a. Desobediencia de las Instrucciones del Director facultativo, relacionadas con el ámbito de los procedimientos de trabajo, siempre que la misma no afecte a los resultados constructivos de la obra o a la seguridad en la ejecución.
b. Incumplimiento parcial de las obligaciones de señalización de las obras, siempre que la misma no afecte a las medidas de seguridad o relacionadas con el Plan de seguridad y salud en el trabajo.
c. Incumplimiento leve del programa de trabajo de manera que no se afecte a la marcha ni a la seguridad de la obra.

Se consideran igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente Pliego, en el PPTP y en la demás normativa aplicable no calificados como graves o establecidas como causa de resolución del contrato.

Con independencia de lo previsto en este pliego, se estará a lo dispuesto en el PPTP en relación con el cumplimiento de los parámetros de calidad, en particular en cuanto a sus niveles exigidos, formas de medición, acciones correctoras y penalizaciones.

b. IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos de las obligaciones contractuales se penalizarán –salvo que tuvieren asignados expresamente una penalidad específica en otras cláusulas del presente PCAP- con arreglo a la siguiente escala:

a. Los incumplimientos leves se penalizarán hasta un 0,10% del presupuesto del contrato
b. Los incumplimientos graves se penalizarán desde el 0,10% hasta el 0,50% del presupuesto del contrato.

El incumplimiento de los plazos contractuales se penalizará conforme a lo establecido en la cláusula 24.1 del PCAP.

En la imposición de penalidades deberá guardarse la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la cuantía aplicada, considerándose, entre otros, los siguientes criterios para la graduación: tipo de incumplimiento, grado de negligencia o existencia de intencionalidad en el incumplimiento, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, reincidencia en incumplimientos previos.

La imposición de penalidades por incumplimientos graves exigirá expediente contradictorio instruido al efecto. Para la imposición de penalidades leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente contradictorio, salvo el trámite de audiencia a la persona contratista.

Iniciado un procedimiento de imposición de penalidades por incumplimiento, si la persona contratista reconoce su

responsabilidad, se podrá, en cualquier momento resolver el procedimiento con la imposición de la penalidad que proceda.

En este supuesto se podrán aplicar reducciones de entre el 10 y el 50% sobre el importe de la penalidad propuesta, tras la adecuada valoración de la intencionalidad y reincidencia de la persona contratista.

Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como las fijadas en cualquier otra cláusula específica del presente Pliego, se notificará a la persona contratista, haciéndose efectivo su importe mediante deducción en la certificación del mismo mes o siguientes que precedan a la notificación de la penalidad. Si ello no fuese suficiente, La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía procederá a la incautación de la parte correspondiente de las garantías.

25.- RÉGIMEN DE PAGOS

25.1.- PRECIOS

En los precios unitarios descompuestos del proyecto prevalecerá la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su importe final expresado en letras.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquéllos que fuesen necesarios para la consecución de los mismos.

En todos los precios unitarios se considerarán comprendidos los materiales, mano de obra y maquinaria, medios auxiliares y servicios necesarios para los trabajos y actividades relativos a: replanteos, limpiezas previas, preparación del tajo e implantación de medios precisos para la ejecución; realización de la unidad de obra; repasos de acabado y terminación, limpieza final del tajo, retirada de residuos, escombros, máquinas, herramientas y medios utilizados y los concernientes al mantenimiento y conservación de la unidad de obra terminada hasta la recepción y entrega de la obra.

En todos los precios relativos a redes de instalaciones, máquinas y equipos o cualquier elemento que lo precise, para verificar su funcionamiento, se considerará siempre que la unidad de obra se entregará instalada, legalizada con las autorizaciones administrativas requeridas legalmente, y con las pruebas de funcionamiento y rendimiento necesario, por lo que cualquier actividad precisa para ello se considerará incluida en los precios del proyecto, independientemente de que desde la instalación o ejecución de la unidad y su puesta en marcha pueda transcurrir un tiempo dilatado.

Los precios de los productos, los auxiliares y los unitarios del proyecto se considerarán válidos, para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o ejecución, se realicen en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, a menos que en la descripción de los mismos se especifique una procedencia concreta o un procedimiento determinado de elaboración o ejecución, en cuyo caso su ámbito de aplicación se limitará a dichas

concreciones.

Los precios de los materiales y productos del proyecto se considerarán válidos para cualesquiera de las marcas comerciales, modelos o denominaciones específicas industriales que se ajusten a las características técnicas descritas para los mismos y que cumplan con las prescripciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 161 del RGLCAP.

Aunque no figure expresamente indicado en la descripción de los precios correspondientes, para aquellos materiales sujetos a normas de obligado cumplimiento promulgadas por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía que versen sobre condiciones generales u homologación, habrá de entenderse que su precio presupone la adecuación a tales exigencias, sin perjuicio de las que independientemente puedan establecerse en las prescripciones técnicas del proyecto.

25.2. MEDICIÓN Y ABONO DE OBRA EJECUTADA

25.2.1. Criterios a seguir

Sólo se podrán recoger en las certificaciones las unidades de obra ejecutadas con estricta sujeción al proyecto aprobado, entendiendo como tal el que esté vigente en cada momento, comprendido por el que sirvió de base a la licitación, y por las modificaciones aprobadas, en su caso.

También podrán recogerse, en su caso, las unidades de obra defectuosas para las que, con carácter previo, se hubieran fijado los correspondientes precios rebajados, tramitados de la forma establecida en este Pliego.

Los criterios de medición a seguir serán los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado, teniendo prevalencia, dentro del mismo, los fijados específicamente para cada unidad de obra frente a los establecidos con carácter general. En su defecto, se adoptarán los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales al que se haya hecho referencia expresa en aquél. En caso de dudas, olvidos u omisiones en los anteriores, se atenderá al siguiente orden de prelación:

- Criterios marcados, en su caso, en las descripciones de los precios unitarios.
- Criterios seguidos en las mediciones del proyecto.

En ningún caso servirán de base o referencia, para realizar las mediciones de la obra ejecutada, los errores, excesos, imprevisiones o criterios equivocados que pudieran presentar las mediciones del proyecto, ni podrán considerarse los excesos debidos a errores de ejecución, obras defectuosas o mal ejecutadas o refuerzos de éstas.

Se tomarán las dimensiones de lo realmente ejecutado cuando sean inferiores a las que figuran en planos del proyecto vigente aprobado, y las cotas de planos cuando las correspondientes a la obra realmente ejecutadas sean mayores, salvo que se trate de las variaciones que consistan en alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto.

En cualquier caso, cuando para determinadas unidades de obra se establezca el criterio de medición sobre dimensiones teóricas de planos se tomarán estas últimas, salvo que sean mayores que las de la obra realmente ejecutada.

De todos modos, habrán de tenerse en cuenta las prescripciones que se establecen en el apartado siguiente. Cuando la personas contratista hubiera propuesto, en su caso, a la Dirección Facultativa la ejecución de cualquier unidad de obra con mayores dimensiones que las fijadas en proyecto por juzgarla beneficiosa para ella, y la Dirección hubiere estimado aceptable, aunque no necesaria, la mejora propuesta, se efectuará la medición de las partidas de que se trate, según las dimensiones del proyecto, sin que en ningún caso se admitan soluciones que puedan obviar el procedimiento previsto

para el ejercicio por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de su prerrogativa de modificación contractual.

Para el seguimiento de la medición por la Dirección de Obra se realizarán fichas de seguimiento mensuales, en las que quedará constancia de las diferencias existentes entre las mediciones de unidades del proyecto aprobado y las mediciones realmente ejecutadas a origen de cada una de ellas.

Para la confección de la relación valorada se podrán utilizar los informes prediseñados del software de Notificación de Avances de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía (Versión 2.3.6 o posterior).

En la notificación mensual se indicará, además del avance temporal porcentual de cada actividad, el avance económico cuando exista divergencia entre ambos. La relación valorada mensual resultante será la diferencia entre la nueva notificación a origen y la certificada en meses anteriores

25.2.2. Mediciones a considerar en las certificaciones

En las certificaciones mensuales sólo se podrán recoger las mediciones que correspondan a unidades de obras completas, según la descripción de sus precios unitarios, pudiéndose recoger, como acopios, los materiales constitutivos de la unidades incompletas.

Únicamente se podrá recoger mayor medición que la que figure en el proyecto aprobado para cada partida en el supuesto regulado en el artículo 160 del RGLCAP. Los excesos de medición, en su caso, quedarán reflejados en informe independiente diseñado a tal fin y serán abonados en la liquidación de la obra, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio primitivo del contrato (art. 242.i. de la LCSP), de no haber sido incorporados anteriormente en modificaciones aprobadas al proyecto.

Cuando la medición real de una partida sea menor que la que figura en proyecto, se considerará la medición real.

25.2.3. Obras y partes ocultas

Cuando la medición pueda afectar a obras tales como acondicionamiento del terreno, cimentaciones, canalizaciones y conductos empotrados o enterrados, demoliciones y obras análogas, cuyas características y dimensiones hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas como lógico desarrollo del proceso constructivo, la persona contratista deberá avisar por escrito y con la suficiente antelación a la Dirección Facultativa, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, comprobaciones, tomas de datos y planos que las definan, antes de que queden ocultas, debiendo la persona contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de dicho aviso anticipado, cuya existencia le corresponde probar la persona contratista, y de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligada la misma a aceptar las decisiones del órgano de contratación sobre el particular.

25.2.4. Abono de la obra ejecutada

La persona contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos del contrato, y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el **CUADRO RESUMEN** del presente Pliego. En todo caso, las certificaciones se expedirán mensualmente y habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones. La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía deberá aprobar las certificaciones dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, sin perjuicio de lo establecido en el art. 243.1 de la LCSP.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía.

La Factura Electrónica no será obligatoria mientras no entre en vigor en la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz (BOJA nº29 de 12/02/2015), Disposición Transitoria Única. Hasta el momento de entrada en vigor de la factura electrónica en la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, el lugar de Presentación de las Facturas será el Registro de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, calle Pablo Picasso, 6, 41018 (Sevilla).

El órgano con competencias a efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional 32, será el Director Financiero de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, siendo el destinatario de la factura el Departamento Financiero, y

siendo el órgano de contratación: el Director de Asuntos Generales cuando el importe de adjudicación no exceda de 250.000 euros (en su ámbito); el Director Gerente cuando el importe de adjudicación no exceda de 1.250.000 euros; la Comisión Ejecutiva cuando el importe de adjudicación no exceda de 6.000.000 euros; El Consejo Rector adjudicará por encima de 6.000.000 euros. Todos estos importes son IVA excluido.

La limitación general de anualidad en cada ejercicio natural será de aplicación a la revisión de precios que procediere. Así, el importe de las revisiones de precios que, añadidas a las certificaciones por los servicios ejecutados, excedieren de aquellas se hará efectivo en la liquidación del contrato.

25.3.- UNIDADES DE OBRA DEFECTUOSAS, MAL EJECUTADAS O NO AJUSTADAS AL PROYECTO

Se considerarán unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto aquéllas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, con las especificaciones de los planos de conjunto y de detalles o con las prescripciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto, de manera que pueden dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

Se considerarán los siguientes dos niveles de obras defectuosas o mal ejecutadas:

I. Cuando no se comprometa la funcionalidad ni la durabilidad o la capacidad total de la obra o parte de obra de que se trate. Es decir, cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: Salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad

II. Cuando se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje la durabilidad o la capacidad total o parcial de las obras o existan indicios de que puedan afectar a los requisitos esenciales mencionados, o bien se impida conseguir la funcionalidad, durabilidad y capacidad de la obra o cuando se afecten a los requisitos esenciales señalados.

Las obras del nivel I podrán ser recibidas, aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas, contando con la autorización previa de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. En este caso, la Dirección Facultativa deberá proponer a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía la aceptación de las mismas con la consiguiente rebaja de los precios de las unidades afectadas.

Para formular la propuesta de precios rebajados la Dirección Facultativa aplicará una penalización, sobre los precios contratados de las unidades mal ejecutadas, igual al doble del porcentaje de desviación respecto del valor específico. Dicha penalización será como mínimo del 20% del precio de las unidades de obra defectuosas o mal ejecutadas. En el caso que las unidades mal ejecutadas correspondan a defectos en replanteo o que no dependen de un valor determinado, la penalización será del 20% del citado precio.

En cualquier caso, en la propuesta de precios rebajados se razonarán y justificarán dichos precios conforme a las cantidades de componentes y a los precios asignados a éstos que figuren en las descomposiciones de precios del proyecto. Los precios rebajados serán fijados, finalmente, por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a la vista de la propuesta de la Dirección Facultativa, quedando la persona contratista obligada a aceptar los mismos, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas, por su cuenta y con estricta sujeción a las condiciones del contrato.

En el caso de las obras defectuosas del nivel II, la Dirección de Obra deberá ordenar, durante el curso de la obra y siempre antes de la recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta de la persona contratista el

coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

Cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas del nivel I se originen por haber efectuado con mayores dimensiones que las establecidas en proyecto determinadas piezas o elementos constructivos, la Dirección de Obra podrá proponer la aceptación de las mismas con las cotas y dimensiones que figuren en planos, quedando la persona contratista obligada a aceptar las mismas, a no ser que prefiera demoler, reconstruir o sustituir las unidades defectuosas por su cuenta y con estricta sujeción al proyecto.

La Dirección de Obra ordenará cuantas operaciones o acciones considere precisas para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos, siendo de cuenta de la persona contratista los gastos que ello origine, en caso de comprobarse la ejecución defectuosa.

Si la Dirección de Obra tuviese fundadas razones para creer en la existencia de vicios ocultos de construcción imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento, antes de la recepción, los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que suponga defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, al órgano de contratación. En caso de deficiencias en la ejecución, los costes de estos ensayos serán con cargo a la persona contratista. En caso contrario deberán ir con cargo al control de calidad de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

25.4.- ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD

De contemplarse la Seguridad y Salud como partida independiente del presupuesto aprobado, el abono de las unidades de seguridad y salud en el trabajo se efectuará de forma porcentual sobre el importe de las unidades de obra a certificar.

El porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad y salud entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Dicho tanto por ciento será el que se aplique de forma fija sobre el importe de ejecución material de las unidades de obra a recoger en cada certificación mensual, como obra ejecutada. Para que sea procedente el referido abono porcentual se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de Seguridad y Salud que correspondan al período a certificar.

Cuando durante el curso de las obras la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía resolviera modificar el proyecto aprobado, y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de Seguridad y Salud aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad y salud, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Con independencia del citado abono, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad y salud con las mismas cautelas y garantías exigidas para los abonos a cuenta por materiales acopiados para la obra de referencia. Para el abono de las partidas correspondientes a formación específica de los trabajadores en materia de seguridad y salud, reconocimientos médicos y seguimiento y control interno de la seguridad en obra será requisito imprescindible la previa justificación al responsable del seguimiento del Plan de que se han cumplido las previsiones establecidas en el mismo al respecto, para lo que será preceptivo que la persona contratista aporte la acreditación documental correspondiente.

Caso de no figurar la seguridad y salud como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se

considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad y salud.

26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

1. Si la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía acordase la suspensión temporal de la totalidad de las obras, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no dé derecho a la persona adjudicataria a solicitar la resolución del contrato, conforme se prevé en los apartados a), b) y c) del artículo 245 de la LCSP, procederá el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta, acreditados debidamente.

A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos, los costes indirectos y los gastos generales no amortizados durante la suspensión, siempre y cuando la persona contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Así, la persona contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras. A título de ejemplo, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía no indemnizará aquellos costes o gastos derivados de la aplicación de medios personales o materiales que la persona contratista pudiera emplear en otro destino; o que no sean de indispensable aplicación permanente en la obra.

Acordada la suspensión, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por esta, siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe; y en ningún caso la indemnización podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el proyecto aprobado sobre el importe medio de obra certificada en los dos meses previos a la paralización.

2. En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir afectase solo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el último párrafo del apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

En caso de Suspensión Temporal Parcial, deberá determinarse por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, previa audiencia de la persona contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207, así como el artículo 242 de la LCSP.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las

responsabilidades que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la LCSP, serán obligatorias para la persona contratista las modificaciones en el contrato de obras que se acuerden de conformidad a lo establecido en el artículo 206 de la LCSP. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, la persona contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, previa audiencia de la persona contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando la persona contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otra empresa en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de la LCSP.

Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en las descomposiciones de los precios unitarios del proyecto aprobado que sirve de base al contrato y, en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato. A estos efectos, se tomarán, cuando existan, de las descomposiciones de los precios correspondientes a los Bancos de Precios, que, en su caso, hayan sido aplicados al proyecto, vigentes en la fecha referida.

Los nuevos precios unitarios descompuestos se confeccionarán siguiendo la estructura de costes adoptada para los precios del proyecto. De modo que para el cálculo y descomposición de precios, determinación de cantidades de componentes, conceptos imputables a costes directos y conceptos a considerar en los precios de los componentes se aplicarán iguales criterios que para los precios del proyecto. Por tanto, para elaborar los nuevos precios se tomarán, cuando resulten de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, las cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra y maquinaria que figuren en las descomposiciones de los precios del proyecto o en sus Anexos o, en su defecto, cuando existan, en el Banco de Precios a que se refieren éstos.

El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto aprobado.

En el supuesto contemplado en el apartado anterior, en el **CUADRO RESUMEN** podrá preverse la retribución de la persona contratista de acuerdo con los costes efectivamente soportados incrementados con el beneficio que, con el máximo indicado en el citado CUADRO se hubiese ofrecido por la persona contratista en su oferta para este caso. El acuerdo entre las partes establecerá el procedimiento para determinar el precio definitivo de la modificación, con referencia a los costes efectivos; las reglas contables que la persona adjudicataria deberá aplicar para determinar el coste de las prestaciones; los controles documentales y sobre el proceso de producción que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá efectuar sobre los elementos técnicos y contables del coste de producción.

Si la persona contratista no aceptase los precios fijados en el supuesto anteriormente señalado, o a falta de acuerdo en el supuesto del apartado anterior, adoptará todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía o por la persona empresaria que esta designe, debiendo indemnizar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía por cualquier perjuicio que ocasione el

incumplimiento de esta obligación.

En este supuesto, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, previa audiencia de la contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula la Ley de Contratos del Sector Público, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 242.4 de la LCSP.

28.- CONTROL FINAL DE LAS OBRAS

Una vez pedida por la persona contratista la recepción de las obras, se procederá por la Dirección de Obra a revisar el estado de terminación y los posibles defectos a corregir, elaborando en el plazo de una semana la Lista de Defectos y Acabados, si los hubiere. Dicha Lista será trasladada por el Director de Obra, previo conocimiento del Gerente responsable de Obra de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, a la persona contratista, a fin de que realice las correcciones y acabados incluidos en la misma, conviniendo un plazo para su realización, no superior a un mes.

Transcurrido dicho plazo, se verificará por la Dirección de Obra y con la aprobación de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía el cumplimiento de los trabajos de corrección y terminación ordenados, procediendo a solicitarse por el Gerente responsable de Obra al Centro Directivo correspondiente, la realización de las pruebas del Control Final de la obra.

Si el resultado de la verificación fuese negativo, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía adoptará las medidas oportunas para conseguir el objetivo previsto, pudiendo llegar, incluso, a la ejecución del aval, si no tuviera la adecuada respuesta por parte de la persona contratista, para garantizar la terminación de los trabajos pendientes y proceder, así, a la solicitud de las pruebas del Control Final de la Obra, a la Administración.

La persona contratista será advertida por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía con al menos quince días de antelación, sobre la realización de las pruebas del Control Final a fin de que pueda presenciarlas sin que posteriormente pueda alegar desconocimiento o indefensión.

La persona contratista está obligada a permitir el acceso a los equipos de auditoría de calidad de la Dirección General competente, para la realización de las pruebas pertinentes del Control Final.

Realizado el Control Final, se dará alguno de los casos siguientes:

A.- El resultado de las pruebas del Control Final es positivo. En ese caso se levantará y firmará un Acta de Recepción de la Obra.

B.- El resultado de las pruebas del Control Final es negativo. En ese caso se ordenará la ejecución de las correcciones que procedan, de forma análoga a la referida para garantizar la terminación adecuada de los trabajos de la Lista de Defectos y Acabados, hasta que se obtenga un resultado positivo, en cuyo momento se redactará el Acta citada en el párrafo anterior.

Antes de la firma del Acta de Recepción de la Obra, la persona contratista deberá entregar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a los equipos e instalaciones que existiesen en la obra.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá, opcionalmente, sustituir alguna de las actuaciones u obras de corrección por la aplicación de penalización dentro de los límites establecidos en la en el Pliego.

29. RECEPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LAS OBRAS

La persona contratista deberá facilitar al Director de la obra los datos y documentos necesarios para la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, y deberá entregar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción: las instrucciones, manuales de uso, mantenimiento y conservación y garantías, en su caso, de todos los productos, equipos, aparatos y máquinas instalados; la relación detallada de las personas suministradoras y subcontratistas que han intervenido en la ejecución de la obra con indicación de nombre, y dirección de los mismos, y de la procedencia u origen, marca comercial, modelo y tipo de los productos suministrados, que le sean requeridos por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía; los boletines de los instaladores autorizados, certificados de las instalaciones, permisos y autorizaciones necesarios para la contratación de los servicios y suministros correspondientes y para el uso y puesta en servicios de los equipos, aparatos e instalaciones que lo requieran, según las disposiciones vigentes.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía o de la persona o entidad que ésta designe. Con el Acta de recepción se acompañará un «Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada», que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

La recepción se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 243 de la LCSP.

Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción la persona contratista queda obligada, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Así mismo vendrá obligada a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

Si previamente a la fecha de finalización de las obras fuese posible la puesta en servicio de una parte o partes de las obras en condiciones aceptables de seguridad y funcionalidad, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá decidir la citada puesta en servicio, para lo cual se realizará un Acta de Recepción Parcial y de Ocupación. En dicha Acta se relacionarán las obras no acabadas totalmente o en proceso de corrección, cuya recepción tendrá lugar una vez finalizadas, en cuyo momento tendrá lugar la firma del Acta de Situación Previa a la Recepción, y cuando proceda se firmará el Acta de Recepción de las obras no recibidas anteriormente.

El plazo de garantía de estas últimas obras comenzará a contar a partir de la fecha de la correspondiente Acta de Recepción parcial.

30. REPARACIÓN DE DAÑOS TRAS LA PUESTA EN SERVICIO

A partir de la fecha de puesta en servicio de la obra, los daños producidos por posibles impactos o acciones anormales del tráfico o del uso anormal, sobre los elementos de la obra o vía (barreras, defensas, protecciones, señalización vertical, elementos estructurales tales como pilas, estribos de pasos superiores o inferiores, etc.), equipos o instalaciones serán reparados por el Servicio de la Dirección General correspondiente o, en su caso, del Explotador Beneficiario. Los restantes daños que existan o se produzcan serán reparados por cuenta de la persona contratista.

31. CERTIFICACIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Recibidas las obras, se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por el Director de la Obra, en el plazo de un mes, contado desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Todo ello en los términos establecidos reglamentariamente.

Para la aprobación de la certificación final de las obras ejecutadas, que se realizará en la forma prevista legal y reglamentariamente, se aportará la documentación técnica, gráfica y escrita que justifique las diferencias entre el proyecto aprobado y la obra realmente ejecutada.

La persona contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y su Dirección facultativa, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables a la persona contratista. Consecuentemente, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, salvo que se trate de las variaciones que consistan en alteración del número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de la obra realmente ejecutada serán los establecidos en la cláusula 25.2. del presente Pliego.

Conforme a lo estipulado en la cláusula 25.4 del presente Pliego, no procederá recoger en la certificación final de las obras variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

La persona contratista colaborará en la redacción del Proyecto de Liquidación que se adaptará a la Orden de 7 de Mayo de 1.993 "*Normas para la redacción de Proyectos y Documentación Técnica para obras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes*", modificada por la Orden de 12 de noviembre de 2002, debiendo contener el correspondiente estado de dimensiones y características de la obra realmente ejecutada. La documentación anterior habrá de estar georreferenciada y en ficheros de intercambio para su incorporación al Sistema de Información Territorial de Andalucía (SITCA).

Asimismo se realizará la codificación de la documentación según instrucciones dadas por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía a efectos de su archivo documental.

32. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de las obras será el fijado en el **CUADRO RESUMEN** del presente Pliego. Comenzará a contar a partir del Acta de Recepción, si fuese previa a la puesta en servicio, o del Acta de Recepción Parcial y de Ocupación, en el caso de puesta en servicio previa a la recepción, excepto para las obras de corrección o de terminación que estuviesen pendientes en dicho momento y que serán recibidas una vez acabadas, comenzando entonces a contar para ellas el periodo de garantía.

Durante dicho período, la persona contratista queda obligada, a su costa, a la reparación de defectos o daños que se produzcan, por alguna de las siguientes razones, sin carácter de exhaustividad:

A.- Defectos de los materiales.
B.- Defectos derivados de la propia ejecución de la obra.
C.- Defectos producidos durante la explotación normal de la infraestructura, que no deriven de accidentes o fenómenos anormales.

Como condición objetiva se establece que, durante el plazo de garantía, la obra habrá de mantener las condiciones técnicas establecidas en las especificaciones de cualquiera de los documentos del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía requerirá a la persona contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

En su caso, y una vez superado el plazo dado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para la subsanación de defectos, sin que ello se haya realizado, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá proceder, como ya se ha referido anteriormente, a ejecutar la garantía en la parte correspondiente al importe estimado de la subsanación de los defectos, a efectos de proceder a la misma.

Antes de la finalización del plazo de garantía, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá requerir a la persona contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios que se produzcan o manifiesten durante el término de quince años, a contar desde la recepción. Asimismo, la persona contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

33. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

1. Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en la LCSP y sus normas de desarrollo, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

La liquidación de las obras se efectuará con los mismos criterios y documentación, establecidos en el presente Pliego, para la realización de la certificación final de las obras.

2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables a la persona contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

3. Cuando se trate de causas de resolución del contrato imputables a la Agencia de Obra Pública de la Junta de

Andalucía, la persona contratista tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 246 de la LCSP reducido en el porcentaje ofrecido por la persona contratista en su oferta.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que puedan recibirse, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que se estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra, no incluidas en el estudio de seguridad, se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia o, en su defecto, de acuerdo con la publicación en el banco de precios "Bases de Costes de la Construcción de Andalucía".

34.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Será causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

Asimismo, y al margen de las expresamente establecidas en otras cláusulas de este Pliego, serán causas de resolución del contrato imputables la persona contratista:

a. El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación, debidamente documentado.

b. El incumplimiento por parte de la persona contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

c. El abandono por parte de la persona contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

   Se considera producido el abandono por retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiendo por tal los así establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

d. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, debidamente documentado.

e. El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados.

f. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro segundo de la LCSP.

   En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 213 de la LCSP.

g. El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 215 de la LCSP y el presente Pliego sobre el régimen de subcontratación.

h. La realización por la persona contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, aun cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

i. La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

j. Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuye el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

k. La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar información establecida en el artículo 4 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. Los efectos de la resolución se prevén en los artículos 213 y 246 de la LCSP.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otra empresa o por la propia Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía el órgano de contratación, una vez haya notificado a la persona contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de la posibilidad de impugnación de la valoración efectuada en los términos del artículo 246.5 de la LCSP.

La persona contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. La persona contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía o a la nueva persona contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

35. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

Cumplido el plazo de garantía, realizada la última inspección de la obra por el Director de Obra y a petición de la persona contratista, si a ello hubiere lugar, a ésta se le devolverá o cancelará la garantía en su día prestada, menos los importes consumidos por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía durante la ejecución del contrato por cualquier concepto o en la subsanación de defectos durante el plazo de garantía. La devolución se realizará en un plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de petición, constando también ello en Acta y todo ello sin perjuicio de lo establecido con respecto a la responsabilidad por vicios ocultos, en la legislación vigente.

En el supuesto de recepción parcial la persona contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

Asimismo, la persona contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de éstas.

Transcurrido el plazo de quince años, sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida cualquier responsabilidad de la persona contratista .

36. DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE

La persona contratista adjudicataria de la obra, colaborará con la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, Personas, Empresas u Organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

37. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen para la persona contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego y en el PPTP, se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura, que inciden sobre el contrato, por lo que al efectuar el pago del precio del contrato se considerarán comprendidos en el mismo y, por tanto, abonados tales gastos.

38.- MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía adoptará todas las medidas que considere adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en el procedimiento de licitación, para evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar los principios que rigen la contratación pública.

En el expediente de contratación se dejará constancia de la manifestación que realicen todas las personas que participan en éste (titulares y suplentes de la mesa de contratación y miembros del Organismo Técnico Especializado), que no concurre en ellas ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, así como de que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

En este sentido, y conforme al art. 64.2 de la LCSP, se entenderá que existe conflicto de interés de producirse cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, posea directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera llegar a comprometer su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

IV. PRERROGATIVAS DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

40. PRERROGATIVAS DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. También podrá declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

41.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

42.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Conforme al artículo 44 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del citado artículo, cuando se refieran a los tipos contractuales contemplados en el apartado 1 del mismo precepto.

En cuanto a su tramitación y efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MODELO 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña..... con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... número ....., según Documento Nacional de Identidad número ....., enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del Contrato de Obra (1) .....por el procedimiento abierto, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2) ..... Euros, IVA incluido (importe..... € Base + IVA por..... €) (3), para el desarrollo de la ejecución del contrato.

Lugar, fecha y firma.

(1) Expresar denominación y clave del expediente.

(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el/la proponente. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

(3) Deberá señalarse expresamente el importe correspondiente al IVA.

(*) En caso de contrato de restauración paisajística deben detallarse expresamente, al margen de plazo global, los plazos independientes de plantaciones y de mantenimiento

(**) Dado que el presupuesto de Seguridad y Salud Laboral no podrá ser inferior al del Estudio de Seguridad y Salud Laboral del Proyecto Base de Licitación, el coeficiente de adjudicación se determinará sin tener en cuenta este capítulo.

MODELO 2

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].

2. Ir al siguiente link: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".

4. Elegir la casilla "Importar DEUC".

5. En "examinar"elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

(1) El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.

(1) Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx.

(2) Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).
Sección A: Información sobre el operador económico.
Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.
Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
Sección D:Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:
Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:
Sección ✔: Indicación global relativa a todos los criterios
Sección A: Idoneidad
Sección B: Solvencia económica y financiera.
Sección C: Capacidad técnica y profesional.
Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

MODELO 3

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), con CIF, por importe de: (en letra y en cifra) en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval es de duración indefinida, y estará en vigor hasta que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Provincia Fecha Número o código

MODELO 4
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), con CIF, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha
Firma:
Asegurador.

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía		
Provincia	Fecha	Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada.
(4) Órgano de contratación.
(5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.

MODELO 5

CUADRO DE CÁLCULO DE DURACIONES BÁSICAS. CONFIGURACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS

						Clave del Contrato:	< X-XX0000/OXX0 >																	
TITULO		< TITULO DEL CONTRATO >																						
CAP	Tipo de actividad	MEDICIONES Y RENDIMIENTOS					DURACION CALCULADA	CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS		ASIGNACION Y DISTRIBUCION DE EQUIPOS														
		Medición	UD.	Rto.diario teórico x eq.	Coefic. * Corrector	RTONETO (ofertado)	TOTAL MESES	Nº UD	MANO DE OBRA Y MAQUINARIA POR EQUIPO	Nº EQ	DISTRIBUCION DE EQUIPOS (MESES DE OBRA)													
		A		B	C	D = B * C	E = A / D / 20				Eq	M 1	M 2	M 3	M 4	M 5	M 6	M 7	M 8	M 9	M 10	M 11	M 12	...
CAP.1																								
CAP.2																								
	,,,																							
CAP.3..																								
	,,,,																							
CAP.4..																								
	,,,,																							
CAP ...																								
	,,,,																							

* Incluidas incidencias meteorológicas e Índice de dificultad.

MODELO 6.- RELACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

NOMBRE / PUESTO (1)	TITULACION o CUALIFIACION	AÑOS DE EXPE-RIEN.	SITUACION EN LA EMPRESA	FUNCIONES EN ESTE CONTRATO	% DEDICACIÓN. EN OBRA (sobre plazo ofertado)	OBSERVACIONES
			FIJO DE PLANTILLA ..... _____ CONTRATO LABORAL POR OBRA ..... _____ OTROS ..... _____			
			FIJO DE PLANTILLA ..... _____ CONTRATO LABORAL POR OBRA ..... _____ OTROS ..... _____			
			FIJO DE PLANTILLA ..... _____ CONTRATO LABORAL POR OBRA ..... _____ OTROS ..... _____			
			FIJO DE PLANTILLA ..... _____ CONTRATO LABORAL POR OBRA ..... _____ OTROS ..... _____			

MODELO 7- MAQUINARIA Y MEDIOS MATERIALES

CODIGOS DE UNIDAD DE OBRA	MAQUINA O EQUIPO	Nº UDS.	POTENCIA EN CV	MODELO	SE ADJUNTA CUADRO DE CA-RACTERISTICAS	SITUACION	SE PRESENTA RENDIMIENTO EN PROGRAMA	HORAS DE TRABAJO Y PARADA	COSTE EN EUROS/HORA
					SI ..... ____ NO ..... ____	BUENA ..... ____ ACEPTABLE ..... ____ NUEVA ADQUISICIÓN .... ____	SI ..... ____ NO ..... ____		
					SI ..... ____ NO ..... ____	BUENA ..... ____ ACEPTABLE ..... ____ NUEVA ADQUISICIÓN .... ____	SI ..... ____ NO ..... ____		
					SI ..... ____ NO ..... ____	BUENA ..... ____ ACEPTABLE ..... ____ NUEVA ADQUISICIÓN .... ____	SI ..... ____ NO ..... ____		
					SI ..... ____ NO ..... ____	BUENA ..... ____ ACEPTABLE ..... ____ NUEVA ADQUISICIÓN .... ____	SI ..... ____ NO ..... ____		

MODELO 8

DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

DECLARA

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha y firma)

MODELO 9

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, que la misma no puede alcanzar a toda la documentación y que en ningún caso podrá alcanzar a la proposición económica que se abre en acto público.

MODELO 10

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA: (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa a la que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

__Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
__Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

c) No cuenta con personas trabajadoras con discapacidad en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.